

ANEXO I

LISTADO DE EXPEDIENTES Y NOTAS REMITIDOS AL ARCHIVO, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO INTERNO (ANEXO I)

NOTA AÑO 2009

597-D-2009.

EXPTE. AÑO 2014

1707-D-2014.

EXPTE. AÑO 2016

2088-AAPRO-2016.

EXPTES. AÑO 2017

1603-BCM-2017, 2300-AM-2017.

NOTAS AÑO 2018

233-NP-2018, 305-NP-2018, 348-NP-2018.

EXPTES. AÑO 2018

1180-B1PAÍS-2018, 1186-U-2018, 1271-V-2018, 1334-CJA-2018, 1522-UC-2018,
1524-B1PAÍS-2018, 2135-DP-2018, 2232-CJA-18, 2240-UC-2018, 2244-UC-2018, 2257-
BCM-2018, 2289-B1PAÍS-2018, 2309-CJA-2018, 2322-UC-2018.

NOTAS AÑO 2019

37-NP-2019, 139-NP-2019, 170-NP2019, 237-NP 2019, 248-NP-2019, 252-NP-
2019, 253-NP-2019, 271-NP-2019, 313-NP-2019.

EXPTES. AÑO 2019

1022-U-2019, 1122-UC-2019, 1187-U-2019, 1194-UC-2019, 1218-UC-2019, 1271-UC-2019, 1489-CJA-2019, 1502-UC-2019, 1622-UC-2019, 1626-B1PAIS-2019, 1630-UC-2019, 1644-DP-2019, 1708-UC-2019, 1983-UC-2019, 2030-U-2019, 2043-U-2019, 2044-UC-2019, 2053-V-2019, 2118-UC-2019, 2127-U-2019, 2154-UC-2019, 2191-U-2019, 2204-CJA-2019, 2250-UC-2019, 2259-U-2019, 2276-BFR-2019, 2283-U-2019, 2348-U-2019, 2392-FDT-2019, 2399-AM-2019.

NOTAS AÑO 2020

12-NP-2020, 14-NP-2020, 26-NP-2020, 27-NP-2020, 35-NP-2020, 36-NP-2020, 49-NP-2020, 52-NP-2020, 54-NP-2020, 84-NP-2020, 90-NP-2020, 94-NP-2020, 109-NP-2020, 111-NP-2020, 113-NP-2020, 115-NP-2020, 116-NP-2020, 117-NP-2020, 121-NP-2020, 123-NP-2020, 125-NP-2020, 126-NP-2020, 128-NP-2020, 129-NP-2020, 135-NP-2020, 139-NP-2020, 143-NP-2020, 144-NP-2020, 146-NP-2020, 150-NP-2020, 152-NP-2020.

EXPTES. AÑO 2020

1013-AM-2020, 1024-FDT-2020, 1050-VJ-2020, 1055-FDT-2020, 1067-VJ-2020, 1080-AM-2020, 1087-U-2020, 1095-FDT-2020, 1109-CJA-2020, 1114-AM-2020, 1119-D-2020, 1151-FDT-2020, 1155-VJ-2020, 1156-FDT-2020, 1171-D-2020, 1172-D-2020, 1192-CJA-2020, 1197-U-2020, 1200-FDT-2020, 1206-FDT-2020, 1211-FDT-2020, 1214-U-2020, 1222-D-2020, 1226-FDT-2020, 1241-V-2020, 1254-D-2020, 1259-CJA-2020, 1265-FDT-2020, 1262-FDT-2020, 1269-D-2020, 1281-VJ-2020, 1292-CJA-2020, 1293-CJA-2020, 1303-VJ-2020, 1320-FDT-2020, 1328-FDT-2020, 1344-U-2020, 1357-CC-2020, 1358-CC-2020, 1376-U-2020, 1388-FDT-2020, 1395-AM-2020, 1415-U-2020, 1423-FDT-2020, 1430-FDT-2020, 1459-VJ-2020, 1465-FDT-2020, 1485-U-2020, 1498-U-2020, 1520-FDT-2020, 1525-FDT-2020, 1556-AM-2020, 1559-FDT-2020, 1564-CJA-2020, 1587-FDT-2020, 1596-AM-2020, 1602-FDT-2020, 1603-FDT-2020, 1612-CC-2020, 1640-FDT-2020, 1641-FDT-2020, 1646-FDT-2020, 1650-FDT-2020, 1653-VJ-2020, 1658-CJA-2020, 1662-FDT-2020, 1668-CJA-2020, 1672-U-2020, 1673-AM-2020, 1689-CC-2020, 1691-VJ-2020, 1705-FDT-2020, 1719-FDT-2020, 1721-FDT-2020, 1766-CJA-2020, 1768-U-2020, 1769-CC-2020, 1772-AM-2020, 1784-FDT-2020, 1785-FDT-2020, 1791-U-2020, 1793-U-2020, 1799-U-2020, 1861-FDT-2020, 1862-U-2020, 1863-CJA-2020, 1866-FDT-2020, 1872-FDT-2020, 1877-FDT-2020, 1883-AM-2020, 1888-CJA-2020, 1889-U-2020, 1900-U-2020, 1915-FDT-2020, 1916-U-2020, 1917-FDT-2020, 1946-FDT-2020, 1948-FDT-2020, 1952-FDT-2020, 1973-FDT-2020, 1978-U-2020, 1979-U-2020, 1995-CJA-2020, 2006-CC-2020, 2008-U-2020, 2012-FDT-2020, 2013-FDT-2020, 2035-VJ-2020, 2043-FDT-2020, 2051-FDT-2020, 2059-U-2020, 2070-FDT-2020, 2072-VJ-2020, 2074-U-2020, 2075-VJ-2020, 2079-FDT-2020, 2081-FDT-2020, 2090-CC-2020,

2098-CJA-2020, 2104-CJA-2020, 2107-CJA-2020, 2128-CJA-2020, 2135-U-2020, 2141-D-2020, 2146-FDT-2020, 2157-FDT-2020, 2164-U-2020, 2165-U-2020, 2186-CJA-2020, 2196-FDT-2020, 2198-FDT-2020, 2199-FDT-2020, 2206-CJA-2020, 2215-CJA-2020, 2220-FDT-2020.

NOTAS AÑO 2021

2-NP-2021, 9-NP-2021, 17-NP-2021, 21-NP-2021, 24-NP-2021, 27-NP-2021, 28-NP-2021, 29-NP-2021, 32-NP-2021, 36-NP-2021, 37-NP-2021, 43-NP-2021, 51-NP-2021, 55-NP-2021, 58-NP-2021, 61-NP-2021, 63-NP-2021, 66-NP-2021, 68-NP-2021, 69-NP-2021, 74-NP-2021, 77-NP-2021, 79-NP-2021, 80-NP-2021, 83-NP-2021, 84-NP-2021, 87-NP-2021, 88-NP-2021, 96-NP-2021, 97-NP-2021, 102-NP-2020, 116-NP-2021, 117-NP-2021, 121-NP-2021, 128-NP-2021, 133-NP-2021, 134-NP-2021, 135-NP-2021, 141-NP-2021, 142-NP-2021, 144-NP-2021, 148-NP-2021, 152-NP-2021, 158-NP-2021, 164-NP-2020, 167-NP-2021.

EXPTES. AÑO 2021

1001-AM-2021, 1008-U-2021, 1012-U-2021, 1013-FDT-2021, 1017-FDT-2021, 1018-FDT-2021, 1024-CJA-2021, 1034-U-2020, 1046-FDT-2021, 1048-FDT-2021, 1060-FDT-2021, 1067-AM-2021, 1079-FDT-2021, 1081-VJ-2021, 1094-CJA-2021, 1096-CJA-2021, 1104-AM-2021, 1116-VM-2021, 1117-FDT-2021, 1125-FDT-2021, 1129-FDT-2021, 1135-FDT-2021, 1146-FDT-2021, 1151-FDT-2021, 1154-CC-2021, 1156-U-2021, 1160-VM-2021, 1162-AM-2021, 1164-CJA-2021, 1175-AM-2021, 1178-FDT-2021, 1181-CC-2021, 1184-CC-2021, 1187-CC-2021, 1195-VM-2021, 1198-CJA-2021, 1199-CJA-2021, 1206-FDT-2021, 1208-FDT-2021, 1214-VJ-2021, 1222-FDT-2021, 1230-VM-2021, 1250-FDT-2021, 1257-CCARIMDP-2021, 1262-FDT-2021, 1264-FDT-2021, 1297-FDT-2021, 1298-FDT-2021, 1304-FDT-2021, 1307-FDT-2021, 1314-U-2021, 1316-FDT-2021, 1322-AM-2021, 1333-CCARIMDP-2021, 1334-U-2021, 1336-U-2021, 1346-FDT-2021, 1348-FDT-2021, 1356-FDT-2021, 1360-FDT-2021, 1365-FDT-2021, 1369-BFR-2021, 1374-FDT-2021, 1382-FDT-2021, 1390-FDT-2021, 1393-VM-2021, 1423-CJA-2021, 1433-VS-2021, 1453-U-2021, 1455-FDT-2021, 1494-FDT-2021, 1495-VM-2021, 1519-FDT-2021, 1527-FDT-2021, 1528-CJA-2021, 1529-FDT-2021, 1531-U-2021, 1534-VM-2021, 1538-CJA-2021, 1540-FDT-2021, 1544-FDT-2021, 1565-VM-2021, 1576-FDT-2021, 1579-DP-2021, 1587-FDT-2021, 1590-FDT-2021, 1603-FDT-2021, 1612-FDT-2021, 1638-FDT-2021, 1640-CJA-2021, 1647-DP-2021, 1666-U-2021, 1667-FDT-2021, 1677-CCARIMDP-2021, 1682-CJA-2021, 1696-AM-2021, 1712-FDT-2021, 1742-FDT-2021, 1746-V-2021, 1763-FDT-2021, 1804-FDT-2021, 1823-FDT-2021, 1832-CJA-2021, 1844-FDT-2021, 1892-CJ-2021, 1907-D-2021, 1923-CJA-2021, 1956-CJA-2021, 1962-AM-2021, 1965-AM-2021, 1982-FDT-2021, 1995-U-2021, 1998-FDT-2021, 2024-U-2021, 2032-CJ-2021, 2083-CJA-2021, 2084-CJA-2021, 2103-D-2021, 2106-CCARIMDP-2021, 2116-P-2021, 2117-BFR-2021, 2131-FDT-2021, 2133-VM-2021, 2138-FDT-2021, 2141-U-2021.

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS PREPARATORIAS

56. Expte 2215-D-21: Modicando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente nº 24.958.
57. Expte 2216-D-21: Sustituyendo el Anexo I de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2022.

B) ORDENANZAS

58. Expte 1021-FDT-21: Creando el "Programa Municipal Museos a Cielo Abierto" dependiente de la Secretaría de Cultura.
59. Expte 1332-FDT-21: Adhiriendo a la Ley Provincial 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para el personal de la función pública municipal.
60. Expte 1665-CCARIMDP-21: Adhiriendo a la Ley Provincial nº 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública.
61. Expte 1871-CJA-21: Modificando el artículo 3º de la Ordenanza nº 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones.
62. Expte 1872-CJA-21: Convalidando el Decreto nº 300 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se instituye el "Día de las Leucodistrofias", a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año.
63. Expte 1976-D-21: Convalidando el convenio suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo.
64. Expte 2091-D-21: Convalidando el Decreto nº 256 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó la realización el III Festival de la Juventud PEPI, en "La canchita de los bomberos" los días 19 y 20 de noviembre de 2021.
65. Expte 2095-CCARIMDP-21: Adoptando el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas.
66. Expte 2165-VJ-21: Convalidando el Decreto nº 334 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se extendió en forma excepcional, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Autos de Alta Gama.
67. Expte 2184-D-21: Convalidando el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad.
68. Expte 2217-D-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados correspondientes al Ejercicio 2022 .- 2) ORDENANZA: Aprobando la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2022.
69. Expte 2218-OS-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad Estado. 2) ORDENANZA: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad Estado, correspondiente al Ejercicio 2022.
70. Expte 2221-D-21: Convalidando el Decreto nº 340 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la realización de un espectáculo musical el 17 de diciembre de 2021.
71. Expte 2250-D-21: Convalidando el convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de recibir un subsidio para la adquisición de alimentos, arts. de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama.
72. Expte 2264-D-21: Convalidando el Decreto nº 376 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó el uso de un espacio público en Av. Colón y Arenales, para realizar una Campaña de Colecta de Sangre en enero de 2022.
73. Nota 125-NP-21: Convalidando el Decreto nº 341/2021, dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria.
74. Nota 139-NP-21: Convalidando el Decreto nº 373/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del Paseo Playa Grande.

75. Expte 1067-D-22: Convalidando el Decreto nº 42/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó una acción publicitaria para la firma de perfumes "Antonio Banderas" en la Escollera Norte y Playa Grande en enero y febrero de 2022.
76. Expte 1103-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ingeniería por el servicio de tres pasantes.
77. Expte 1123-D-22: Convalidando el Decreto nº 66/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil AYUDEMOS DE CORAZON a utilizar un espacio público en el sector costero por el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 28 de febrero de 2022.
78. Expte 1144-D-22: Convalidando el Decreto nº 86/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se autorizó la utilización del espacio público ubicado a espaldas del skate park para la realización de un Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario.
79. Expte 1156-D-22: Estableciendo, con carácter de excepción, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio y Sindicatura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.
80. Expte 1161-CJA-22: Convalidando el Decreto nº 72/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por cual se autorizó al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a la utilización de un sector de la Plaza "Revolución Francesa" el día 18 de febrero de 2022.
81. Expte 1242-U-22: Declarando "Visitante Notable" al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti "JAIRO" por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.
82. Nota 15-NP-22: Encomendando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, otorgando con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022.

C) RESOLUCIONES

83. Expte 1930-VM-21: DOS DESPACHOS: 1) RESOLUCION: Manifestando preocupación por la situación que atraviesa el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país. 2) COMUNICACION: Solicitando al Ministerio de Transporte de la Nación que arbitre los medios necesarios para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros.
84. Expte 2261-FDT-21: Declarando de interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do "Dong Hak" ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas.
85. Expte 1169-FDT-22: Expresando beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
86. Expte 1175-CJA-22: Declarando de interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura que se realizará en el mes de mayo de 2022.
87. Expte 1196-CJA-22: Expresando reconocimiento a la labor realizada por los Bomberos de Mar del Plata, quienes ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales.
88. Expte 1228-FDT-22: Expresando reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo premiado con el Nobel de Física.
89. Expte 1231-FDT-22: Expresando beneplácito en el 110º aniversario de la inauguración del "Instituto Saturnino Unzué", donde actualmente funciona el Espacio Unzué.

D) DECRETOS

90. Exptes. y Nota: 1895-CJA-2020; 1701-FDT-2021; 2082-CJA-2021; 2109-D-2021; 1076-OS-2022; 1077-OS-2022; 1159-OS-2022 y 22-NP-2022, disponiendo su archivo.
91. Expte 1289-FDT-20: Convalidando el Decreto nº 81/21 dictado por la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declara de interés patrimonial el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" instalado en el Recinto de Sesiones.
92. Expte 1591-CC-20: Convalidando el Decreto nº 302/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se crea en la Base de Datos del sitio web del HCD el "Digesto sobre derechos de las personas con Discapacidad".
93. Expte 1351-CCARIMDP-21: Creando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas.

94. Expte 2166-OS-21: Convalidando el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE.
95. Expte 1040-FDT-22: Convalidando el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se incorpora al patrimonio del Recinto el cuadro recordatorio y placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas.
96. Expte 1243-U-22: Convocando a una Jornada de Trabajo sobre "Cuidados paliativos, importancia de su implementación".-

E) COMUNICACIONES

97. Expte 1210-U-21: Solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en relación a la enfermedad diabética y sus complicaciones.
98. Expte 1571-CCARIMDP-21: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados.
99. Expte 1934-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial.
100. Expte 2009-C-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en las calles del Complejo Habitacional Centenario.
101. Expte 2019-CCARIMDP-21: Viendo con agrado que el INDEC instrumente en futuros Censos Nacionales la incorporación de cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad.
102. Expte 2098-CJA-21: Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice las acciones necesarias para disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal.
103. Expte 2123-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la inmediata limpieza del microbasural generado de la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe.
104. Expte 1079-CJ-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon.
105. Expte 1219-U-22: Viendo con agrado que el D.E. complete lo sancionado en la Ordenanza n° 19727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas.
106. Expte 1245-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución de los juegos de la Plaza "José Hernández" del barrio Quebradas de Peralta Ramos.

Expediente: 2215-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Modificanse los artículos de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta Ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones.

Además de las obligaciones impuestas de manera especial en torno a cada tributo en particular, los contribuyentes, responsables y terceros deberán:

...

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico podrán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

...”

“Artículo 13º.- Los abogados, escribanos, corredores y martilleros están obligados a solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda y el certificado de libre deuda contravencional en todos los actos en que intervengan, relacionados con bienes o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponible.

Los Escribanos deberán adjuntar a la solicitud efectuada vía web en formato digital el “Comprobante de Registración del Estado Parcelario” intervenido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), completo, con firma y sello del profesional interviniente y vigente, incluyendo el croquis de siluetas de superficies y sus formularios respectivos, excepto cuando, conforme la Ley N° 10.707 y sus modificatorias, no resultare necesaria su presentación, en cuyo caso se dejará constancia de ello en el respectivo formulario con indicación precisa de sus causas.

El certificado de deuda de inmuebles expedido por la Municipalidad en el marco de la Ley Provincial N° 14.351 tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su emisión, no obstante lo cual, al celebrarse el acto de transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles, deberá solicitarse una actualización de la certificación respectiva en un término no mayor a un (1) mes previo al efectivo otorgamiento del acto, a los fines de garantizar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones, en tanto y en cuanto difieran con los documentos fuente de la carga -documentación de carga emanada por profesional matriculado- hará inexcusable la responsabilidad emergente de los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.”

“Artículo 14º.- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran obligaciones tributarias o contravencionales pendientes ante los Juzgados de Faltas que se encuentren firmes y sean exigibles sin que previamente se acredite el cumplimiento, cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación.

Para la realización de los siguientes trámites, lo dispuesto precedentemente será de aplicación tanto respecto del titular como de cada uno de los choferes habilitados:

Todo trámite relacionado con:

- 1.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.
- 1.2. Coche remise y alta gama.
- 1.3. Transporte escolar.
- 1.4. Transporte privado de personas.

- 1.5. Servicio de excursión.
- 1.6. Transporte de personas discapacitadas.
- 1.7. Transporte de personas fallecidas.
- 1.8. Servicio privado de ambulancias.
- 1.9. Servicio de auto rural.
2. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros.

La verificación de deudas fiscales que corresponda efectuar por conducto del presente artículo, se efectuará considerando los vencimientos operados hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha del/los control/es respectivo/s.”

“**Artículo 15°**.- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente:

...

6) A las entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, las instituciones religiosas integrantes de la Iglesia Católica Apostólica y Romana o inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, y las Entidades de Bien Público que promocionen actividades migratorias (colectividades) que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010 y sus modificatorias, y cuenten con certificado de vigencia actualizado extendido por la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs.

...

11) A los trámites de habilitación. En este caso, deberán mediar constancia de notificación a las partes o sus representantes debidamente acreditados de toda deuda que se hubiere verificado a su respecto y/o en relación a los bienes involucrados, como así también de la potestad del Municipio de iniciar sin más trámite acciones judiciales en procura de su recupero.”

“**Artículo 26°**.- En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente Título, los funcionarios actuantes deberán extender constancias escritas de los resultados así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos.

Se requerirá la firma del contribuyente, responsable, representante, apoderado o quien se encuentre en el domicilio –según el caso –, a quienes se les hará entrega de una copia o duplicado.

En caso de oposición a la firma, negativa a recibir, a brindar datos o ausencia del contribuyente, responsable o personas del lugar al momento de practicar la diligencia, el funcionario hará constar tales circunstancias en el instrumento y lo fijará en el domicilio sin que ello afecte la regularidad de la diligencia, la cual surtirá todos sus efectos.

El procedimiento indicado en los dos (2) párrafos precedentes no será de aplicación cuando la inspección pudiere realizarse íntegramente desde el exterior del establecimiento, sin necesidad de la presencia y/o colaboración de persona alguna del mismo, o cuando el objeto de la inspección se encontrare en un emplazamiento distinto de aquel, en cuyo caso el funcionario actuante labrará el acta respectiva dejando constancia de dicha circunstancia y la agregará al expediente, legajo o antecedentes del trámite.

En todos los casos, las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones.”

“**Artículo 37°**.- El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el cobro de anticipos cuando razones de conveniencia así lo determinen. Asimismo, podrá:

a) Disponer el otorgamiento de un descuento para el caso de adelanto de los anticipos, a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación.

b) Establecer descuentos para el caso de contribuyentes que adhieran a los sistemas de débito directo o débito automático y/o al sistema de Boleta Digital para la recepción de los comprobantes de pago de los tributos que así lo admitan, en los términos y condiciones que fije al efecto.

c) Establecer la reducción o supresión de los descuentos a que aluden los incisos anteriores para el caso de contribuyentes que no cumplan con las obligaciones formales de declaración y/o información que le fueran exigibles.”

“Artículo 44°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, con carácter general, la no promoción de acciones judiciales por vía de apremio, como asimismo la exclusión de las liquidaciones emitidas a efectos de insinuar créditos fiscales en procesos concursales y/o falenciales que afecten a los contribuyentes y/o responsables, de obligaciones cuyas acciones de cobro se hallaren prescriptas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 y sus modificatorias) y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias.

Las deudas –considerando capital, intereses y multas– cuyo monto no supere el setenta por ciento (70%) del sueldo básico de la categoría inferior del grupo ocupacional administrativo con módulo de treinta y cinco (35) horas semanales del Municipio del Partido de General Pueyrredon calculado al último día hábil del ejercicio fiscal inmediato anterior, no serán objeto de ejecución judicial excepto cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo, existan causales que justifiquen el inicio de acciones o se trate de deudas por distintas cuentas y/o tributos en cabeza de un mismo sujeto pasivo.”

“Artículo 47°.- Verificada la omisión de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo al efecto, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo, con una multa de pesos un mil setecientos (\$ 1700.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas jurídicas o asociaciones, o de pesos ochocientos cincuenta (\$ 850.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas humanas.

...”

“Artículo 50°.- Se impondrá multa por resistencia a la fiscalización, en los casos donde se verifique más de un (1) incumplimiento debidamente acreditado de los deberes genéricos de información y colaboración previstos por el artículo 11° incisos 5), 6), 10), 11) y 14) de la presente ordenanza y/o, en general, cualquier acción u omisión tendiente a obstaculizar o impedir la inspección, verificación y/o fiscalización por parte de las áreas municipales competentes de extremos necesarios a los fines de establecer la real situación tributaria de los contribuyentes.

...”

“Artículo 56°.- Sin perjuicio de las multas que correspondieran, la Comuna podrá disponer la clausura de tres (3) a diez (10) días de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y de sus respectivas administraciones, aunque estuvieren en lugares distintos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falta de inscripción ante la Comuna de contribuyentes y responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.
- b) En caso de que se omita la emisión de facturas o comprobantes equivalentes, o que ellos no reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes.
- c) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones o, si las llevarsen, ellas no reúnan los requisitos exigidos.

Será autoridad competente para verificar tales extremos y labrar las actas de constatación correspondientes, la Secretaría de Gobierno a instancias de las dependencias de control y/o fiscalización que se designen al efecto.”

“Artículo 72°.- La tasa establecida en el presente Título será exigible a partir del momento en que se produce el hecho imponible, con prescindencia de la fecha de registración en el Catastro Municipal. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo podrá determinar y/o redeterminar la obligación fiscal resultante de dicha circunstancia incluso con carácter retroactivo, dentro de los límites impuestos por el artículo 43° de la presente Ordenanza.

En tales casos, y cuando producto de la aplicación de este procedimiento se determinaren deudas en cabeza del sujeto obligado, el Departamento Ejecutivo deberá otorgar planes especiales de financiación, en las condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, sin intereses resarcitorios ni de financiación, en la medida que la deuda a regularizar obedezca exclusivamente a la demora administrativa en el registro de las novedades que originan la determinación/redeterminación en cuestión, sin que mediere incumplimiento de deber alguno por parte del contribuyente o responsable.”

“Artículo 78°.- Son contribuyentes de la tasa a que se refiere el presente Título:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.”

“Artículo 79°.- La tasa a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos, en la forma y fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo.”

“Artículo 85°.- La tasa a abonar será la resultante de la aplicación de los importes mínimos que respecto de cada actividad establece la Ordenanza Impositiva. Tratándose de establecimientos donde se desarrollen diversas actividades sujetas a distinto tratamiento impositivo, se aplicará el mínimo más alto de los que correspondan a aquellas.”

“Artículo 87°.- El monto correspondiente a la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias, será abonado por única vez y podrá financiarse, a pedido del interesado, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Que el comercio sea minorista o de prestación de servicios personales o del hogar.
- b) Que el local a habilitar no supere los 100 m2 cubiertos.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del requisito establecido en el inciso b), las actividades que se desarrollen en la zona prevista por la Ordenanza N° 5.295 y sus modificatorias (zonificación según usos áreas Batán y Estación Chapadmalal).

Para el resto de los contribuyentes que no cumplan las condiciones anteriormente enumeradas el saldo resultante podrá financiarse, a pedido del interesado, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.”

“Artículo 99°.- Las empresas debidamente habilitadas que en cada caso se indican a continuación, podrán computar un pago a cuenta sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a su cargo, cuyo monto, plazos, requisitos y demás condiciones generales serán fijados oportunamente por la reglamentación que al efecto se dicte:

- a) Las que ocupen jóvenes menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Las que ocupen personas travestis, transexuales y transgénero con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- c) Las que accedan al certificado de crédito fiscal por patrocinar a alguna de las Escuelas de Formación Profesional Municipal bajo el Programa de Crédito Fiscal del Instituto Nacional Educación Tecnológica en el marco de la Ley N° 22.317, sus modificatorias y su reglamentación.”

“Artículo 116°.- El contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones de cada periodo un descuento en la tasa, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La declaración jurada respectiva deberá presentarse dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) El anticipo debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.
- c) Al momento de ingresarse el anticipo no deberá registrarse deuda exigible por el mismo concepto.

El descuento que se practique quedará sin efecto si con posterioridad a la liquidación del anticipo se verifica respecto del caso alguna de las siguientes circunstancias:

- Diferencias entre el gravamen ingresado y el que debió ingresarse, iguales o superiores al diez por ciento (10%) del ingresado efectivamente.
- Requerimientos diligenciados en el marco de procedimientos de fiscalización tributaria no cumplimentados en tiempo y forma.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 12°.”

“Artículo 129°.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipos mensuales, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

...

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suspender la obligación y/u otorgar exenciones en el pago de uno o más anticipos del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (MONOTASA), de alcance general u orientadas a determinados segmentos conforme lo que al efecto disponga la reglamentación, siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo aconsejen.
...”

“**Artículo 130°**.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción en el presente Régimen y abonarse, antes del comienzo de las mismas en el momento en que se inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto del anticipo que correspondiere de acuerdo a la categoría en la que se encuentra inscripto.

En estos casos, el comienzo de la obligación operará en el tercer mes calendario posterior al de dicha inscripción, en la medida que el contribuyente posea domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Tratándose de contribuyentes travestis, transexuales o transgénero con domicilio real en el Partido de General Pueyrredon, el comienzo de la obligación operará en el sexto mes calendario posterior al de su inscripción.”

“**Artículo 134°**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Régimen en lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de su correcta implementación; incluyendo la compensación y/o aplicación de pagos efectuados en las respectivas tasas y derechos incluidos.

Asimismo, podrá realizar adecuaciones sobre aspectos generales y/o particulares del Régimen tendientes a una mejor implementación de los convenios de colaboración que el Municipio celebre con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de su adhesión a la Ley N° 15.278, su reglamentación y normas complementarias.”

“**Artículo 138°**.- La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

...

e) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios abonarán la tasa por la totalidad de fases utilizables para anuncios que posea cada cartelera, en las condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

...”

“**Artículo 149°**.- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Comuna cuya retribución no se encuentre alcanzada en forma específica por otros tributos municipales y se hallen previstos y tasados por la Ordenanza Impositiva, se abonarán los derechos cuyo detalle y montos fija la misma.

Estarán alcanzadas por este derecho las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal, como así también las inspecciones y gestiones de contralor general que, en ejercicio del poder de policía, la Comuna instare de oficio, en particular, las que importen la prestación de un servicio que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica.

El tributo previsto en el presente Título no alcanzará a las siguientes actuaciones o trámites:

a) Las relacionadas con la documentación exigida por los respectivos pliegos de bases y condiciones para el caso de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.

b) Las originadas en errores u omisiones de la administración y las denuncias fundadas por el incumplimiento de normas vigentes, siempre que se haga lugar a las mismas.

c) Las solicitudes de documentación para:

1. Promover demanda de accidente de trabajo.

2. Tramitar jubilaciones y pensiones.

3. Cumplir requerimiento de organismos oficiales.

d) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.

- e) Las declaraciones exigidas por la normativa vigente.
- f) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- g) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- h) Las solicitudes de audiencia.
- i) Los oficios judiciales cuando estén ordenados por las autoridades competentes y dispongan medidas que resulten de cumplimiento obligatorio para esta Comuna, siempre que se encuentren suscriptos por el Juez o funcionario judicial competente y contengan sello del juzgado interviniente.
- j) Las actuaciones iniciadas ante las oficinas municipales de Información al Consumidor, en cuanto se relacionen con sus funciones.
- k) Las actuaciones iniciadas ante la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en cuanto se relacionen con sus funciones.
- l) Los trámites iniciados por Internet a través del sitio web oficial del Municipio, exclusivamente de los derechos previstos por el artículo 25° inciso 3) apartados a) y b) de la Ordenanza Impositiva para la formación y/o incorporación de fojas a expedientes administrativos, siempre que dichos trámites posean Derechos de Oficina previstos de manera específica.
- m) Las relacionadas con la documentación exigida en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).
- n) Las presentaciones iniciadas y/o vinculadas a los trámites que hagan a las funciones específicas del Banco de Tierras y Vivienda Social.
- o) Los trámites iniciados a través del sitio web oficial del Municipio para el acogimiento a regímenes determinados que establezcan beneficios fiscales.”

“**Artículo 152°**.- El pago del gravamen deberá efectuarse al presentarse la solicitud, como condición para ser considerada. Cuando se trate de actividad o servicio que realice la Administración de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente. En cualquier caso, se liquidarán tantos derechos como servicios individuales se requieran, aunque su objeto sea el mismo y aún cuando las pretensiones se incluyan en un mismo pedido y/o tramiten por el mismo expediente.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de transporte escolar, transporte para discapacitados, transporte de personas fallecidas, ambulancias, coche escuela, vehículos de excursión y vehículos afectados al transporte de cargas o de personas donde no medie pago de boleto, abono o pasaje, se podrán abonar en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de coches taxímetros, remises, auto rural y vehículos de alta gama, se podrán abonar en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

En todos los casos, los convenios otorgados en el marco de los párrafos precedentes deberán ser gestionados ante la Subsecretaría de Movilidad Urbana.”

“**Artículo 169°**.- Las bases para cada caso serán las siguientes:

...

c) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos o privados: instalaciones de cables, por cuadra y/o metro lineal; postes, por unidad; cámaras, por metro cúbico; cañerías, por volumen y/o longitud.

...

l) Uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas: por metro lineal de espacio otorgado.

...

n) Ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares: por columna.

...”

“**Artículo 170°**.- Son contribuyentes y responsables los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios de los mismos según corresponda.

...

Tratándose del uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas, serán responsables del pago del gravamen los permisionarios y solidariamente los titulares de los inmuebles a que fueran afectados dichos sectores, dársenas y/o estructuras o artefactos, que hubieren prestado su consentimiento al otorgamiento del permiso municipal que los origina. Tratándose de zonas céntricas o de alto tránsito vehicular, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público podrá establecer límites a la cantidad de espacios reservados con el objeto de no afectar la movilidad urbana y el flujo vehicular.”

“**Artículo 171°.**- El pago deberá efectuarse previo a la ocupación de los espacios determinados por el presente Título. En los casos de renovaciones del permiso, se deberá abonar el derecho hasta cinco (5) días después de vencido el mismo, con excepción de los casos para los cuales el Calendario Impositivo determina vencimientos.

Tratándose de derechos por el uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteleros y afines, el vencimiento del tributo anual operará en la fecha que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

En los casos de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas se considerará, además del pago anual, una (1) temporada, cuyo vencimiento operará en la fecha que al efecto establezca el calendario impositivo.

El pago de los derechos anuales y los de temporada – entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre y el 15 de abril del año siguiente – podrán realizarse en hasta tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda. El vencimiento de la última cuota acordada no podrá exceder la fecha de finalización de la temporada respectiva.

En el caso de los derechos anuales por la ocupación de espacios por parte de vehículos de alquiler en plazas o espacios públicos autorizados, se abonarán hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

La falta de pago de los derechos devengados o de alguna de las cuotas concedidas en los casos antes indicados implicará indefectiblemente la revocación del permiso de ocupación otorgado.

Los Derechos cuyo hecho imponible se encuentran definidos en los incisos h) e i) del artículo 168°, se liquidarán en forma anual en la fecha que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Los Derechos establecidos en el inciso j) del artículo 168°, se liquidarán de la siguiente forma:

a) Para la instalación de banners publicitarios, de forma anual, por el período enero a diciembre del año que corresponda, con vencimiento a partir del momento del otorgamiento del permiso de explotación publicitaria por el Departamento Ejecutivo.

b) Para la ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares, de forma anual, pagadero en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo. El importe abonado en tiempo y forma por este derecho podrá ser computado como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas prevista en el Título XXIII Bis de la presente.”

“**Artículo 172°.**- Las explotaciones de canteras y/o extracciones de minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

Se entenderán por “minerales”, a los fines del presente artículo:

a) Polvo de piedra o arena de trituración: son aquellos materiales pétreos de granulometrías comprendidas entre 0 y 6 mm, quedando comprendidos en esta categoría tanto el polvo de piedra sin lavar como el lavado utilizado como arena.

b) Suelo: comprende los suelos de todo tipo (orgánicos, limosos, arcillosos, limo-arcillosos, etc.) y las combinaciones de suelo con piedra (por ejemplo, estabilizado de tosca y piedra partida o tosca y polvo).

c) Piedra: comprende toda clase de piedras, con prescindencia de su granulometría, incluyendo piedras de escollera y similares, rocas de aplicación, piedra laja, granitos,

mármoles y toda otra utilizada para enlucido o revestimiento, como así también los productos que constituyan mezclas de piedra y polvo, como la granza y similares.”

“**Artículo 182°**.- El gravamen a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadero en las fechas que al efecto fije el Departamento Ejecutivo, pudiendo abonarse en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

El presente derecho está referido a la clase y cantidad de unidades gravadas cuyo funcionamiento tenga lugar exclusivamente en el predio o espacio físico declarado o verificado por la Comuna al momento del pago inicial y, en lo sucesivo, al mes de enero de cada año. Por ende, cualquier traslado temporal o definitivo de dichas unidades a otro local o predio, configurará una nueva base imponible de acuerdo a lo normado por el artículo 179° y generará una nueva obligación de pago.

Sin embargo, en los casos de cierre definitivo del establecimiento y traslado de dichas unidades a otro local o predio habilitado a nombre del mismo obligado, excepcionalmente y por única vez, el gravamen pagado se considerará válido siempre que dicha situación sea comunicada al Departamento Ejecutivo por medios fehacientes dentro del mismo mes en que se produjo el traslado.”

“**Artículo 184°**.- Por los servicios de expedición, visado de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.”

“**Artículo 185°**.- La base imponible será:

- Guías, certificados, permiso para marcar, señalar, permiso de remisión de feria: por cabeza.
- Guías de faena: por cabeza.
- Guías de cuero: por cuero.

Tratándose de inscripción de boletos o señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, será un importe fijo por documento sin considerar el número de animales.”

“**Artículo 192°**.- Son contribuyentes del gravamen definido por el artículo 189°:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 193°**.- La tasa a que se refiere el presente Título es anual y será liquidada mediante anticipos, en la forma y fechas que al efecto fije el Calendario Impositivo.”

“**Artículo 214°**.- A los fines de la liquidación de la Contribución, se aplicarán las categorías que se indican a continuación y los valores que para cada una de ellas establezca la Ordenanza Impositiva:

| Categoría | Rango de Valuación Fiscal | | | | |
|-----------|---------------------------|----|-------------|---------|----------------|
| | Hasta | \$ | | | \$ |
| 1 | Hasta | \$ | 60.000.- | | \$ |
| 2 | Más de | \$ | 60.000.- | y hasta | \$ 120.000.- |
| 3 | Más de | \$ | 120.000.- | y hasta | \$ 200.000.- |
| 4 | Más de | \$ | 200.000.- | y hasta | \$ 320.000.- |
| 5 | Más de | \$ | 320.000.- | y hasta | \$ 640.000.- |
| 6 | Más de | \$ | 640.000.- | y hasta | \$ 1.200.000.- |
| 7 | Más de | \$ | 1.200.000.- | y hasta | \$ 2.800.000.- |
| 8 | Más de | \$ | 2.800.000.- | y hasta | \$ 6.400.000.- |
| 9 | Más de | \$ | 6.400.000.- | | |

“**Artículo 215°**.- Son contribuyentes y responsables del presente gravamen:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.

c. Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 220°**.- Son contribuyentes y/o responsables de la Contribución:

- a. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 221°**.- La Contribución a que se refiere el presente Título es anual y se liquidará a través de anticipos mensuales, bimestrales o semestrales, según corresponda, en las fechas que al efecto fijen los respectivos calendarios impositivos.

En el caso de inmuebles no alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por ante el Ente Municipal de Servicios Urbanos con periodicidad semestral, en tanto que, respecto de inmuebles alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por aquella conjuntamente con la tasa retributiva de éstos, en las fechas y condiciones que establezca dicho organismo.”

“**Artículo 231°**.- La presente tasa es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo. El monto del gravamen será determinado en función de la valuación fiscal de los rodados según datos aportados por organismos competentes o, en su defecto, fuentes de información sobre el mercado de motovehículos que se hallen disponibles al tiempo de ordenarse la emisión del primer anticipo correspondiente a cada año, sobre la cual se aplicarán las alícuotas fijadas al efecto en la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo 233°**.- Los rodados iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha del alta en el registro seccional que corresponda en jurisdicción local, excepto que se trate de rodados alcanzados por la presunción a que alude el segundo párrafo del artículo 228° de la presente Ordenanza, los cuales iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha en que el Municipio toma conocimiento de su existencia física en el Partido.”

“**Artículo 243°**.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

A los efectos de la liquidación del gravamen, los sujetos obligados deberán presentar una nómina con carácter de declaración jurada detallando la cantidad y localización de las estructuras portantes, antenas y dispositivos de su propiedad o uso, existentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“**Artículo 247°**.- El pago de la tasa a que se refiere el presente Título deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio respectivo.

En el caso de los derechos de depósito correspondientes a los vehículos automotores, de tracción a sangre, motocicletas, motonetas, moto furgón, bicicletas, triciclos o carros de mano retirados de la vía pública en contravención, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el pago del tributo resultante en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que el interesado solicite y que no podrá exceder de doce (12), con el interés de financiación que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

Con el pago de la primera cuota se podrá autorizar el retiro del vehículo.

El importe mínimo para solicitar el beneficio será el equivalente al correspondiente a treinta (30) días de depósito.”

“**Artículo 248°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

...

- j) Los inmuebles propiedad de y donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

o) Los inmuebles donde residan personas electrodependientes que se encuentren inscriptos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud y sus convivientes.”

“Artículo 249°.- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIONES DE OFICINAS, LOCALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS:

...

i) Las entidades de bien público, religiosas, asociaciones de fomento, cooperadoras, entidades de jubilados y pensionados, todos ellos en las actividades resultantes de explotación directa, sin concesiones u otras figuras análogas.

j) De pleno derecho, los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias, en la medida que posean domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“Artículo 253°.- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

a) De pleno derecho, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.

b) De pleno derecho, las personas de escasos recursos, por las actuaciones en las que se tramite la exención.

c) El imputado absuelto por la justicia de faltas o de alzada, del pago de los derechos establecidos en los artículos 64° y 66° de la Ordenanza Impositiva.

d) Las asociaciones cooperadoras reconocidas de los establecimientos educacionales pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.

e) Los agentes que cumplan, en forma exclusiva, funciones de conductor de vehículos oficiales en el Departamento de Bomberos Mar del Plata/Sierra de Los Padres, Policía de Prevención Local del Partido de General Pueyrredon, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon, sus entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, de los derechos establecidos en el artículo 25° inciso b) apartado 35 de la Ordenanza Impositiva.

f) Los legítimos herederos del titular de licencias de coches taxímetros, remises y autorural, exclusivamente de los derechos de cambio o transferencia de éstas a su favor por causa del fallecimiento de aquel, establecidos en el artículo 25° inciso b), apartados 19) y 23) de la Ordenanza Impositiva.

g) Los beneficiarios del programa “Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) conforme la Ley N° 13.136 de la Provincia de Buenos Aires, por los derechos de transferencia de comercios habilitados, cuando ello implique inicio de actividades respecto del/los solicitantes.

h) Las notas de las personas humanas dirigidas al Departamento Ejecutivo que no impliquen formación de expediente.”

“Artículo 254°.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN originada en el estudio de planos de obra nueva y/o demoliciones a realizar, efectuadas en inmuebles de su propiedad que se hubieren realizado bajo perfil reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente aplicable a la materia:

...

p) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos, por las intervenciones a que alude el artículo 12° de la misma.”

“Artículo 258°.- Estarán exentos de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:

...

g) Los inmuebles pertenecientes a entidades de bien público sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo, o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

i) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos.”

“**Artículo 265°**.- Para obtener y mantener las exenciones previstas precedentemente deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

...

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

- 1) Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.
- 2) Estar inscritas en el Registro Nacional de Cultos, excepto en el caso de organizaciones religiosas que integran la Iglesia Católica Apostólica Romana.

c) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO:

...

- 2) En los casos de los artículos 248° inciso j) y 258° inciso g), las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas u otra prestación acorde con la actividad de la entidad para la utilización de sus servicios, cuya medida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.
- 3) Presentar el Certificado de Vigencia actualizado, extendido por la Dirección General de Relaciones con las ONGs.
- 4) En el caso de los incisos h) e i) del artículo 168°, las entidades no deberán ejercer como actividad principal una actividad comercial en el domicilio que declare como sede de la misma.

...

r) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

...

- 2) En todos los casos, para obtener y mantener el beneficio el titular de la actividad comercial deberá suscribir un convenio con el municipio para la prestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo donde la contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido, excepto en el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, donde la contraprestación se determinará en la forma indicada en el último párrafo del presente artículo.

...

w) PERSONAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD:

- 1) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de acuerdo a lo normado por la Ley n° 27.351.
- 2) Presentar factura del servicio eléctrico del domicilio donde va a residir el/la paciente electrodependiente legible y completa.

...

En los casos donde, para obtener y/o mantener el beneficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se requiera la suscripción de un convenio de contraprestación entre el Municipio y el sujeto obligado, deberán observarse las siguientes pautas generales:

...

e) A los fines de preciar los bienes y/o servicios objeto de la contraprestación, los sujetos obligados deberán aportar las listas de precios o tarifarios vigentes al momento de la suscripción del convenio, acompañados por una Certificación extendida por Contador Público independiente e intervenida por el Colegio Profesional respectivo. Dicha certificación no será exigible en el caso de los sujetos que realicen la actividad de canje y/o venta de libros.

f) Excepto lo previsto en el inciso u) apartado 1) del presente artículo, se entenderá que la contraprestación guarda razonable proporción con el beneficio obtenido cuando represente, cuanto menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo.”

“**Artículo 274°**.- Excepto en los casos de exenciones a favor de empresas radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico General Savio, no se concederán exenciones en el pago de tributos municipales a solicitantes que desarrollen actividades comerciales, industriales,

etc. alcanzados por la obligación de solicitar y obtener permiso municipal al efecto, si al momento de resolver el caso no han cumplido con tal exigencia. Idéntico tratamiento tendrán las instituciones educativas incorporadas a los planes de enseñanza oficial y reconocidas y/o autorizadas por los organismos de supervisión estatal. Asimismo, la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.”

“**Artículo 280°**.- Exímase de pleno derecho, durante el ejercicio fiscal 2022, a los contribuyentes o responsables del pago de:

- a) Los Derechos de Oficina correspondientes al permiso para la elaboración y comercialización de comidas mediante la utilización de módulos gastronómicos, previstos en el artículo 25°, inciso b) apartado 4.d) de la Ordenanza Impositiva.
- b) La Tasa por Publicidad y Propaganda prevista en el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza Impositiva, cuando los anuncios, avisos o letreros allí previstos se encuentren colocados en módulos gastronómicos.
- c) Los Derechos de Ocupación o Usos de Espacios Públicos correspondientes al cerramiento de calzadas para negocios del ramo gastronómico, previstos en el artículo 35° inciso a) apartado 18) de la Ordenanza Impositiva.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 281° el siguiente texto:

“**Artículo 281°**.- Déjase establecido que la exención prevista en el artículo 250° inciso h) de la presente Ordenanza rige también respecto de aquellos sujetos que hubieren obtenido los beneficios previstos por la Ley N° 10.547 con posterioridad a su derogación. En tales casos, y siempre que el solicitante reúna los requisitos previstos en el artículo 265° inciso s), el beneficio procederá por los mismos períodos, rubros y porcentajes que los acordados en el orden provincial.

Artículo 3°.- Incorpórase, a continuación del actual Título XXIII del Libro Segundo Parte Especial, el Título XXIII Bis con la estructura y texto que sigue:

“Título XXIII Bis

Tasa por Inspección **de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas - EMVIAL**

CAPÍTULO I **Hecho Imponible**

Artículo 247° bis.- Por los servicios de inspección destinados a verificar el estado de las instalaciones de soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes aéreas o de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, alarmas, elementos publicitarios y demás instalaciones, efectuadas por personas humanas y/o jurídicas sobre postes y/o columnas municipales, su colocación, conservación, incidencia e impacto en la solidez estructural del poste o columna, como así también por el servicio de inspección del estado de los tendidos de redes aéreas y el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en la Ordenanza N° 9163, se abonará la tasa que establezca la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO II **Base Imponible**

Artículo 247° ter.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por poste o columna municipal utilizado en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, o por metro lineal de cañería sujeta entre dos (2) puntos de apoyo, según corresponda en cada caso, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO III

Contribuyentes y/o Responsables

Artículo 247° quáter.- Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que utilicen postes y/o columnas municipales como soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes o instalación de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, elementos publicitarios y demás instalaciones.

CAPÍTULO IV

Pago

Artículo 247° quinquier.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual. El pago deberá efectuarse en la forma y plazos que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 4°.- Derógase el artículo 178°.

Artículo 5°.- Exímase de pleno derecho y en un ciento por ciento (100%) del pago de la Monotasa correspondiente a los períodos 5 y 6 del ejercicio fiscal 2021 a los sujetos que desarrollen las actividades de cines, gimnasios y/o natatorios.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 21.481, modificada por Ordenanza N° 24.362, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10°.-** Condónanse las deudas que por cualquiera de los conceptos indicados en el artículo 8° pesen en cabeza de los clubes y/o entidades deportivas comprendidos en el presente Programa.”

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 24.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

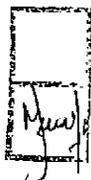
“**Artículo 1°.-** En uso de la autorización conferida por el artículo 3° segundo párrafo de la Ley N° 10.928, condónanse las deudas que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Tasa por Servicios Urbanos, Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, Contribución a la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano –o tributos análogos que en el futuro los reemplacen– y Tarifa por Servicios Sanitarios, registren los inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social cuyas escrituras hayan sido autorizadas en el marco de la Ley N° 10.830 y sus modificatorias, devengadas hasta la fecha de tal escrituración.”

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión N° 4



Expediente: 2216-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza N° 24.959), por el que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión N° 4

El Anexo de la presente figura en el SGL en el Expte. 2216-D-2021



Expediente: 1021-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el “Programa Municipal Museos a Cielo Abierto” dependiente de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2º.- Serán objetivos del Programa creado por la presente:

- a) Revalorizar los espacios al aire libre que se encuentran en los museos municipales difundiendo la historia de los mismos.
- b) Fomentar actividades culturales en los espacios a cielo abierto dispuestos en los patios, jardines, terrazas y parques de los museos.
- c) Generar una herramienta para que los/as artistas locales sean protagonistas de la oferta cultural que puedan ofrecer los museos que sean susceptibles a la presente propuesta.
- d) Crear recorridos multisensoriales generando nuevas alternativas inclusivas de aprendizaje y disfrute.

Artículo 3º.- El Programa Municipal Museos a Cielo Abierto tendrá las siguientes características y requisitos:

- a) La Secretaría de Cultura que será la autoridad de aplicación, evaluará cuáles son los museos que cuenten en su predio con jardines o espacios abiertos al aire libre.
- b) La autoridad de aplicación establecerá las actividades que se desarrollarán en dichos espacios, generando las contrataciones y/o convenios y/o convocatorias a artistas locales conforme estime corresponder.
- c) La autoridad de aplicación garantizará a cada museo los materiales necesarios para la prevención del COVID-19 y el cumplimiento de todos los protocolos sanitarios vigentes, tanto para las actividades a desarrollar como para los artistas locales que realicen actividades culturales en los espacios al aire libre.
- d) La Secretaría de Cultura, en conjunto con el Ente Municipal de Turismo, realizarán una campaña de difusión sobre las actividades artísticas y/o recreativas que se desarrollen en el predio de los museos detallando la temática, fecha, horario y dirección.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá gestionar la invitación y/o convocatoria a aquellos museos de gestión privada o dependientes de otras jurisdicciones con asiento en el Partido a impulsar iniciativas similares, incorporando la difusión de las actividades programadas en la campaña informativa que se establece en el artículo 3º inc. d) de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 24-8-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022

Reunión n° 12
Reunión n° 5



Expediente: 1332-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial nº 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el Departamento Ejecutivo, en el Honorable Concejo Deliberante, en los Entes y las empresas municipales.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos y en el Honorable Concejo Deliberante la implementación estará a cargo de la Presidencia de la Comisión que según el Reglamento Interno aborde cuestiones de ambiente.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la formación dispuesta en el artículo 1º dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.
- b) Instrumentar las formaciones y actualizaciones a todo el personal - permanente, transitorio y contratado.
- c) Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente norma municipal, dando cuenta de los contenidos compartidos, de los y las responsables de cumplimentar esta Ordenanza en cada órgano y de la cantidad de personal capacitado, desagregado según jerarquía.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar el informe anual de formaciones en la página web oficial y remitir una copia al Honorable Concejo Deliberante, entendiendo que estos datos constituyen información ambiental pública.

Artículo 5º.- En caso de requerir presupuesto para el cumplimiento de la presente, el mismo deberá ser incluido en partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del EMSUR y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-11-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-03-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión nº 11
Reunión nº 3
Reunión nº 4



Expediente: 1665-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables al Estado Municipal. Se entiende por Estado Municipal a las siguientes entidades:

- a) Departamento Ejecutivo y sus organismos descentralizados o autárquicos;
- b) Juzgados de faltas;
- c) Empresas y sociedades del Estado Municipal;
- d) Empresas privadas concesionarias de servicios públicos municipales;
- e) Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. La autoridad de aplicación tendrá las funciones y facultades que la Ley Provincial n° 15.296 le acuerda.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante deberán crear o designar sus órganos de implementación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y los órganos de implementación deberán instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, así como también en el dictado de las capacitaciones.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 5-8-2021 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión n° 5

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '28-3-2022'.

Expediente: 1871-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 3º de la Ordenanza nº 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones, de luchas por cuestiones sociales, culturales o de temas vinculados a la salud e historia de grupos étnicos, que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Las conmemoraciones incluidas en la presente ordenanza son las siguientes:

- Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto: 27 de enero (Decreto de Presidencia del H. Concejo Deliberante 23/2014).
- Día Internacional del Síndrome de Asperger: 18 de febrero.
- Día de Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo: 9 de marzo (Ordenanza 20.258).
- Bandera de la Wiphala: 23 de marzo, 2 y 3 de mayo, 20 al 24 de junio, todo el mes de agosto, 20 al 24 de septiembre, 21 de diciembre (Ordenanza 23.749).
- Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia: 24 de marzo (Ley Nacional 25.633).
- Día Mundial del Autismo: 2 de abril.
- Aniversario de la Gesta de Malvinas: 2 de abril (Leyes Nacionales 25.370 y 26.848).
- Día de Acción por la Convivencia y el Respeto entre los Pueblos. Recordación del Genocidio Armenio: 24 de abril (Ordenanza 17.984).
- Bandera de la Diversidad: 9 de mayo, 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio (Ordenanza 23.280).
- Día de la Patria: 25 de mayo.
- Día para la concientización sobre Miastenia Gravis (fibrosis quística): 2 de junio (Ordenanza 21.297).
- Día de la Independencia Nacional: 9 de julio.

- Homenaje a las 84 Víctimas del atentado a la AMIA: 18 de julio (Ordenanza 16.231).
- Día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDAH): 28 de julio.
- Semana Nacional del Inmigrante: 4 de septiembre (Decreto Nacional 21.430/1949).
- Día Mundial de la Fibrosis Quística: 8 de septiembre.
- Día Mundial de la Seguridad del Paciente: 17 de septiembre (Decreto de Presidencia 304/2020).
- Día Mundial de las Leucodistrofias: último sábado de septiembre de cada año.
- Día Mundial de la dislexia: 8 de octubre.
- Día del Respeto a la Diversidad Cultural: 12 de octubre (Decreto Nacional 1584/2010).
- Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama: 19 de octubre.
- Día Mundial de la Diabetes: 14 de noviembre.
- Día Mundial de la Lucha contra el SIDA: 1 de diciembre.

Como así también festejos de los países cuyos consulados poseen asiento en el Partido:

- Fiesta de la República Italiana: 2 de junio.
- Día de Rusia, Declaración de la Soberanía: 12 de junio.
- Día Nacional de Francia, conmemoración de la Toma de la Bastilla: 14 de julio.
- Fiesta Nacional de Bélgica, conmemoración de su independencia: 21 de julio.
- Día de la Independencia Nacional de Chile: 18 de septiembre.
- Fiesta Nacional de España 12 de octubre o 6 de diciembre (Día de la Constitución Española).”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión nº 5



Expediente: 1872-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 300 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se instituye en el Partido de General Pueyrredon el “Día de las Leucodistrofias” a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-1-2022

Reunión n° 20

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022

Reunión n° 5



Expediente: 1976-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

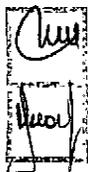
ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el convenio que fuera suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo de la ciudad de Mar del Plata que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Turismo, 1º-12-2021 Reunión n° 16
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión n° 5



Expediente: 2091-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

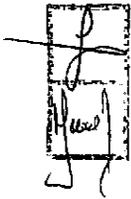
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil MAR DEL PLATA AVANZA, a realizar el III Festival de la Juventud PEP!, que tuviera lugar en el espacio público denominado como “La canchita de los bomberos” los días 19 y 20 de noviembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 24-1-2022
Obras y Planeamiento: 15-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 07-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 19
Reunión: 27
Reunión: 2
Reunión: 4

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in black ink and appears to be a stylized name. The stamp is a simple rectangle with a thin border.

Expediente: 2095-CCARIMDP-21

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adóptase en el Partido de General Pueyrredon el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad, elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme al gráfico respectivo que se adjunta y forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- El Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en todos los espacios de la Administración Pública o Privada, físicos o virtuales, con el objeto de promover la accesibilidad de personas con discapacidad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente realizará una campaña masiva de difusión en medios de comunicación, establecimientos educativos, asociaciones, organizaciones de personas con discapacidad, y todo otro establecimiento y/o institución que considere pertinente, para dar a conocer el nuevo Símbolo de Accesibilidad adoptado (Anexo I).

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

Artículo 5°.- Abrógase la Ordenanza n° 7945/90.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 25-01-22
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-03-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión n° 12
Reunión n° 3
Reunión n° 4



Expediente: 2165-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 334 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se extendió en forma excepcional el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Autos de Alta Gama, cuya obligatoriedad de renovación debiera haberse efectuado durante el transcurso de los años 2020 y 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 24-1-2022

Reunión: 19

Legislación, Interpretación, Reglamento: 28-3-2022

Reunión: 5

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'A. J. ...'. The stamp is a simple rectangular box with a double border.

Expediente: 2184-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

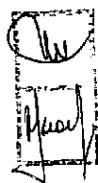
ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad de General Pueyrredon suscripto el 12 de abril de 2021, registrado bajo el número 1169/2021 que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature appears to be a stylized name, possibly 'M. P. ...', written in a cursive or semi-cursive style.

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$37.321.730.000.-), el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central (ANEXO B, B 1 y B 2), Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (ANEXO D), Ente Municipal de Servicios Urbanos (ANEXO F), Ente Municipal de Turismo (ANEXO H) y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (ANEXO J), que regirá para el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$37.321.730.000.-), los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central (ANEXO A y A 1), Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (ANEXO C), Ente Municipal de Servicios Urbanos (ANEXO E), Ente Municipal de Turismo (ANEXO G) y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (ANEXO I), que regirá para el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 3°.- Apruébanse, conforme al Decreto 2980/00, los siguientes Formularios:

Formularios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

| ENTE | FS./ EXPTE. | FORMATO DIGITAL FS./EXPTE. DE |
|--|---------------------------|----------------------------------|
| Administración Central | 246-710 EXP 2217-D-21 HCD | 110 EXP 9537-9-21 CPO 1 |
| Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público | 711-759 EXP 2217-D-21 HCD | |
| Ente Municipal de Servicios Urbanos | 760-853 EXP 2217-D-21 HCD | 18 EXP 9424-6-21 CPO 1 |
| Formularios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 | | |
| Ente Municipal de Turismo | 854-906 EXP 2217-D-21 HCD | |
| Ente Municipal de Deportes y Recreación | 907-994 EXP 2217-D-21 HCD | |

Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los formularios establecidos en el Decreto 2980/00 RAFAM, en los cuales tengan incidencia las modificaciones incluidas en el artículo 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión n° 4

Los Anexos de la presente figuran en el SGL en el Expte. 2217-D-2021



Expediente: 2217-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de enero de 2022 en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.705,87) el sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo, para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.

Dicho monto estará sujeto a las variaciones que formalmente apruebe el Departamento Ejecutivo durante el presente ejercicio.

Artículo 2º.- Fijanse, a partir del 1º de enero de 2022, las siguientes remuneraciones para el personal titular de cargos electivos, secretarios, subsecretarios, directores generales, cuerpo de asesores y otros funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

| | | |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Intendente Municipal | dieciséis (16) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Secretario Municipal | nueve (9) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Presidente Ente Descentralizado | nueve (9) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Subsecretario Municipal | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Delegado Municipal | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Vicepresidente Ente Desc. | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Ejecutivo Ente Desc. | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Procurador Municipal | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Orquesta Sinfónica | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Administrador General de la | | |
| Agencia de Recaudación Municipal | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Banda de Música | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director General | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Orquesta Munic. de Tango | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Secretario del H.C.D | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Subprocurador Municipal | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Defensor del Pueblo | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Coordinador Jurídico | cuatro (4) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director Coordinador | dos con cincuenta (2,50) | sueldos básicos- artículo 1º |
| Gerente Coordinador | dos con cincuenta (2,50) | sueldos básicos- artículo 1º |
| Coordinador Adm. Def. Pueblo | uno con cincuenta (1,50) | sueldos básicos - artículo 1º |

Artículo 3º.- Fijanse a partir del 1º de enero de 2022 para el personal cuya remoción esté prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

| | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Contador General | nueve (9) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Juez de Faltas | siete (7) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Tesorero Municipal | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Contador Ente Descentralizado | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Director General de Contrataciones | seis (6) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Subcontador Municipal | cinco (5) | sueldos básicos - artículo 1º |
| Subtesorero | cuatro con trece (4,13) | sueldos básicos-artículo 1º |
| Subdirector General de Contrataciones | cuatro con trece (4,13) | sueldos básicos-artículo 1º |
| Tesorero Ente Descentralizado | cuatro con veintisiete (4,27) | sueldos básicos-artículo 1º |
| Jefe Compras Ente Descentralizado | cuatro con veintisiete (4,27) | sueldos básicos-artículo 1º |

Artículo 4º.- Establécese para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes cargos, grupos y régimen horario conforme se detalla:

Guardavida de Playa: con 42 horas semanales, grupos I a XVI en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, grupos I a XII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a IV en atención a los años de experiencia de cada agente.

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a V en atención a los años de experiencia de cada agente.

Timonel: con 42 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Los sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

Artículo 5º.- Establécese por la temporada 2021/2022 una compensación en concepto de reembolso por uso de indumentaria al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas durante dicho lapso, en el caso de que no se le provea.

Artículo 6º.- Fijase el valor de la hora semanal para el personal que se desempeña en el Programa Educativo No Formal en un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo con módulo de cuarenta (40) horas semanales fijado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Fijase por cada año de antigüedad prestados en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará:

Por los años devengados hasta diciembre de 1995 la siguiente escala:

Categoría 1 a 20: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 21, 22, 28, 30 y 31: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 32: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Para los Concejales que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal anterior al 31/12/1995 el 2%.

Por los años devengados entre enero de 1996 y diciembre de 2014: el 1% sobre el sueldo básico por cada año de servicio sin afectar los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Por los años devengados desde enero de 2015, un tres por ciento (3%) sobre el sueldo básico por cada año de servicio que se preste en la Administración Pública. La misma se efectivizará a medida que el agente vaya cumpliendo un nuevo año de servicio a partir del ejercicio 2015. Sin afectar los porcentajes adquiridos al 31 de diciembre de 2014.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica para los Concejales, en virtud de lo prescripto en el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole el uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado a partir del 1 de enero de 1996.

Para el personal municipal comprendido en el artículo 2° se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente.

Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante percibirá la Bonificación por Antigüedad.

Como así también aquellos que retengan un cargo de la planta de personal permanente, continuarán percibiendo la mencionada bonificación por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad.

Artículo 8°.- El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación. El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo. Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico, Docente y Personal del Sistema de Seguridad en Playas.

Artículo 9°.- Las Modalidades de Trabajo por Prestaciones, por Equipos, por Jornada Extra-Laboral y/o Jornada Prolongada serán aplicables a las áreas que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo para hacer frente a requerimientos de servicios que busquen garantizar coberturas esenciales y que estén destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera de su horario y/o ámbito laboral.

El valor horario o de la prestación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo y sólo será aplicable a la actividad y no al agente, entendiéndose que si el agente dejara de desempeñar la misma, automáticamente cesaría en su percepción.

Artículo 10°.- El Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio se abonará a aquellos agentes, que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior. Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.

Dicha actualización se aplicará sobre el adicional por veinticinco (25) años que se abonen a partir del 13 de febrero de 2015, con independencia del año en el que el agente haya obtenido el derecho.

Para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo de revista. Asimismo, el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal, en las condiciones establecidas en el artículo 72° - inciso f) de la Ley N° 14.656 y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 11°.- Fíjase en hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de las respectivas categorías el adicional por Actividad Crítica otorgado cuando, por razones de escasez de personal competente, se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos. El presente beneficio persistirá en tanto subsistan las causales que dieron origen a las dificultades señaladas. El Departamento Ejecutivo podrá extender el presente adicional al Personal Jerárquico, a condición de que el mismo fuere otorgado al personal a su cargo.

Artículo 12°.- La bonificación por Dedicación Exclusiva se abonará al personal directivo docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° inciso f) de la Ordenanza N° 20.760, que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas fuera del horario normal de la Administración efectivamente comprobadas, la cual no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente.

Artículo 13°.- Fíjase para los agentes municipales, personal superior y personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, los conceptos y montos en materia de asignaciones familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 14°.- El suplemento por Mayor Función -Reemplazos- se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en puestos de mayor función reemplazando a los siguientes funcionarios de ley: Contador General, Director General de Contrataciones, Tesorero Municipal y Contador, Tesorero y Jefe de Compras de Entes Descentralizados, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñó dicha función.

Artículo 15°.- El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean éstos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

Artículo 16°.- El suplemento por Licencias no Gozadas se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley N° 14.656 artículo 75° apartado 2, y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 17°.- La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y funcionarios de ley.

Para el caso del personal del Honorable Concejo Deliberante se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

La presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada, Dirección General de Prensa, Departamento de Automotores y Departamento de Seguridad y Vigilancia y sus dependencias directas, personal del Departamento de Administración de Recursos y Servicios de Red, personal del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, personal del Departamento de Soporte Informático y el personal dependiente de la Secretaría de Cultura que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

a) Ejecución administrativo-contable y recaudatoria de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón.

b) Atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y

c) Mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon.

Personal del Ente Municipal de Turismo -EMTUR- que cumpla tareas de:

- a) Asistencia técnica y logística en acciones promocionales.
- b) Programa de capacitación on line “Experto en Mar del Plata”.

Artículo 18°.- La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, por cada instrumento diferente que el agente deba aportar hasta un máximo de tres (3). Por tal concepto percibirá el diecisiete con cincuenta y ocho por ciento (17,58 %), el cuarenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (47,58%) y el setenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (77,58%) -respectivamente a la cantidad de uno (1), dos (2) o tres (3) instrumentos aportados- de la remuneración básica del músico de Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica o de la correspondiente al Músico de Fila Inicial Banda de Música, según corresponda a su situación de revista (Nivel 18 del Nomenclador de Cargos vigente) para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 19°.- La bonificación por Uso de Equipo Fotográfico se abonará a los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Comunicación y del Ente Municipal de Turismo que desarrollen tareas propias de las mencionadas dependencias, por las cuales aporten y afecten equipo fotográfico de su propiedad. La citada bonificación será equivalente al 15% del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 horas semanales.
Decretos 1403/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 20°.- La bonificación por Tarea Riesgosa se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se evidencie la vinculación de las labores con el riesgo y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes. El monto a percibirse por tal concepto se liquidará sobre la base de porcentajes del sueldo básico correspondiente al Obrero Inicial con 44 hs. semanales, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas por el beneficiario conforme a la escala que se detalla seguidamente; siendo para el personal del Grupo Ocupacional Profesional comprendido en las mismas lo establecido en el Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso c):

a) Los agentes que se desempeñen en las tareas de cremación, reducción y manipuleo de cadáveres en las morgues de los cementerios, el diez por ciento (10%).

b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social dentro del grupo ocupacional profesional y técnico; el personal de la División Social G.I.R.S.U. del EMSUR, el personal de la Dirección de Promoción Social, el personal de la Dirección General de Políticas de Discapacidad y el personal de la Dirección Personas Mayores, el personal de la Dirección de Políticas de Género, el personal de la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social); el personal de la Dirección Social de Vivienda (Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%) a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban alguna de las siguientes bonificaciones:

- 1) Adicional por Actividad Crítica
- 2) Bonificación por Lugares de Internación
- 3) Bonificación Atención Especial de Menores

c) El personal que realiza el mantenimiento de letreros luminosos y columnas de alumbrado en el Estadio José María Minella, los trabajadores de los diversos escenarios deportivos del EMDER – sujeto a reglamentación por parte de dicho Ente - y el personal de la División Mayordomía que realiza en forma permanente tareas de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, hasta el veinticinco por ciento (25%).

d) El personal que desempeñe funciones específicas de fiscalización del servicio en las áreas de señalamiento luminoso y no luminoso, hasta el veinticinco por ciento (25%).

e) El personal del Departamento Operativo de Tránsito y del Departamento Estacionamiento Medido de la Dirección Operativa de Tránsito de la Dirección General de Tránsito que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).

f) El personal que desarrolle tareas de inspección en el Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia, hasta el cincuenta por ciento (50%).

g) El personal de la Secretaría de Salud que se desempeñe en ámbitos no declarados insalubres, hasta el cincuenta por ciento (50%).

h) El personal designado en cargos no profesionales que cumplen la función de "acompañantes terapéuticos" dependientes del Departamento Salud Mental y la División

Atención de la Salud Mental, hasta el cincuenta por ciento (50%).

- i) El personal que se desempeñe en los Departamentos de Espacios Verdes, Servicios Generales, Dirección de Gestión de Residuos EMSUR (Grandes Generadores y Planta de Reciclado), el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del EMSUR, la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura del EMSUR, el Departamento de Talleres del EMSUR, y las áreas de Mantenimiento General de los escenarios deportivos y Espacios Verdes de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación -EMDER-, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- j) El personal dependiente del Departamento de Automotores y del Departamento de Seguridad y Vigilancia que efectivamente cumpla funciones de chofer hasta el treinta por ciento (30%) y el personal que efectivamente desarrolle tareas de seguridad y vigilancia hasta el treinta y cinco por ciento (35 %).
- k) El personal afectado a la sala de máquinas del Departamento Operativo y Mantenimiento Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla”, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- l) El personal que cumple funciones de inspección (Inspectores de Transporte y Examinadores de Licencias de Conductor), hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- m) El personal que cumple funciones de inspección y clausura en la Subsecretaría de Inspección General y en el Departamento Pesca, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- n) El personal que cumple funciones de inspección, dependiente de la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, Delegación Norte, Distrito Descentralizado Chapadmalal, Departamento Control de Prestaciones Privadas del EMSUR, Dirección de Lealtad Comercial y Metrología Legal y el personal que cumple funciones de notificador de la División Notificaciones de la Dirección de Coordinación–Dir. Gral. Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Delegación Puerto, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, el Departamento Servicios Delegación Norte, la División Servicios Delegación Batán, el Departamento de Servicios Chapadmalal, la Dirección de Conservación Urbana del EMVIAL y en la Dirección de Caminos Rurales del EMVIAL y el personal dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales que realice tareas de mantenimiento en espacios públicos, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- o) El personal que cumple funciones de técnicos en iluminación y sonido en el Centro Cultural Osvaldo Soriano -dependiente de la Dirección Promoción Cultural- y en la Dirección Teatro Colón, hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%).
- p) El personal de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones que realice tareas en altura y/o subterráneas de mantenimiento y/o instalaciones de alumbrado público en forma habitual hasta el cuarenta por ciento (40%) y para aquellos agentes que cumplan dichas tareas en forma no habitual será de hasta el quince por ciento (15%), de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.
- q) El personal designado como Guardavidas de Natatorio y Supervisor Guardavidas Natatorio del Ente Municipal de Deportes y Recreación, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- r) El personal de la Dirección de Defensa Civil que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- s) El personal del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programa de Protección Comunitaria de la Secretaría de Seguridad que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- t) El personal que realice tareas en altura dependiente del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL, hasta el veinticinco por ciento (25%).

Artículo 21°.- La Bonificación por Tareas de Riesgo Eléctrico se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas vinculadas a labores de riesgo eléctrico que dependan de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público -EMVIAL-, incluyendo al personal jerárquico.

La citada bonificación será equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico de cada agente de acuerdo a la categoría y módulo horario en que revista, más la antigüedad

correspondiente. Para el personal jerárquico de dicha dependencia, la bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 22°.- La Bonificación por Riesgo en Altura y Eléctrico en Poda se abonará a aquellos agentes del Departamento Operativo Poda del EMSUR, que desempeñan tareas de Poda en Altura.

La citada bonificación será de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 23°.- La Bonificación Especial por Guardias Médicas se abonará al personal médico que cumpla efectivamente guardias médicas conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al respecto.

Artículo 24°.- La bonificación por Insalubridad se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, sigue manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será de hasta el cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales. Para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público el monto a percibirse por este concepto será del quince por ciento (15%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso d).

Artículo 25°.- Los agentes que desarrollen tareas en ámbitos declarados insalubres por autoridad de aplicación, ingresados con anterioridad al 1° de enero del 2007, percibirán sus haberes en función del módulo horario en que se hallen designados y no podrán ser designados en cargos de mayor módulo horario. El personal que se incorpore al ámbito declarado insalubre a partir de la fecha indicada, por ningún concepto podrá ser designado en un módulo horario distinto al que le corresponda cumplir según las normativas que le sean de aplicación.

Artículo 26°.- A los agentes que desarrollan Tareas Nocturnas se les adicionará a los efectos del pago mensual de sus haberes ocho (8) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

Artículo 27°.- La bonificación por Enseñanza Inicial se abonará al personal docente con cargo que preste servicios en Jardines de Infantes, conforme el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial-, excepto los docentes comprendidos en el artículo 29° de la presente.

Artículo 28°.- La bonificación por Ubicación se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

| | |
|------------------|--|
| Normal | 0% sobre el sueldo básico del agente |
| Desfavorable I | 30% sobre el sueldo básico del agente |
| Desfavorable II | 60% sobre el sueldo básico del agente |
| Desfavorable III | 90% sobre el sueldo básico del agente |
| Desfavorable IV | 100% sobre el sueldo básico del agente |
| Desfavorable V | 120% sobre el sueldo básico del agente |

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 20.760, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente

beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente.

Artículo 29°.- La bonificación por Función Diferenciada se abonará al personal docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

Artículo 30°.- La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1° a 6° año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

Artículo 31°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, al Nivel Enseñanza Superior y Enseñanza Artística, percibiendo por la misma el porcentaje del sueldo básico de Preceptor que fije el Gobierno Provincial.

Artículo 32°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada a Directores y Vicedirectores que presten sus funciones en Establecimientos Educativos con desempeño efectivo, cuyo valor surge del artículo 7° del Decreto N° 130/2013 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 33°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para los cargos de Secretario y Prosecretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, cuyo valor surge del art 8° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 34°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para las prestaciones en Horas Cátedra y/o módulos y para los cargos No Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Artística, Formación Profesional y Superior, excluyendo a los preceptores, cuyo valor surge del art 9° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 35°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada para los Supervisores de Enseñanza Inicial, de Nivel Primario, de Enseñanza Secundaria, de Modalidad, y a los Inspectores de Enseñanza Superior y de Formación Profesional, cuyo valor surge del art 12° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 36°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable – modalidad FONID-, será otorgada por el Decreto N° 1.459/2014 a los docentes de índice escalafonario 1,1 cuyo valor surge del art 5° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 37°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los docentes de índice escalafonario entre 1,20 y 1,33, de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 17° del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 38°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los cargos de Secretario y Prosecretario de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 20° del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 39°.- La Bonificación por Desempeño en Establecimientos Educativos con Carácter

Social-Asistencial con Comedor Escolar se abonará al personal docente conforme a los Decretos 1244/17 y 1906/17 o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 40°.- La retribución mensual de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 12 del escalafón municipal con 35 horas semanales. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 12, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de profesores horas cátedra o módulos en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.

Artículo 41°.- La asignación Conectividad Nacional de carácter no remunerativo y no bonificable será otorgada a los docentes conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 563/2021 y sus modificaciones. Siendo su pago en forma mensual y proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

Artículo 42°.- La Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y del EMDER, a partir del 1° de enero de 2008, con carácter remunerativo y no bonificable, resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4° del Decreto N° 444/2007 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 43°.- La compensación por Uso de Vehículo Particular se abonará a aquellos agentes que encuadren dentro de los términos previstos en el Decreto N° 2585/2019 o de otra reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 44°.- Establécese una bonificación por Funciones Transitorias de Cajeros o Recaudadores para aquellos agentes que por razones de servicio desempeñen transitoriamente funciones de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia entre los sueldos básicos de su categoría de revista y la que determine el escalafón para el nivel de Cajero o Recaudador. Dicha diferencia resultante se liquidará en forma proporcional a los días trabajados.

Artículo 45°.- El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja.

Cuando durante un período continuado superior a los treinta (30) días corridos, realice tareas que no impliquen manejos de fondos o valores aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, no se abonará dicho adicional.

El adicional se establecerá sobre la base de un porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría de Técnico IV con treinta y cinco (35) horas semanales, conforme la siguiente escala:

- a) Aquellos agentes que se encuentren directamente a cargo de la atención al público en las distintas cajas habilitadas al efecto, el treinta por ciento (30%).
- b) Aquellos agentes no comprendidos en el inciso anterior que realicen tareas que impliquen manejo de fondos, el quince por ciento (15%).
- c) El personal responsable de las Cajas Chicas y el personal del Departamento Operativo de Tránsito afectado a la recepción de fondos originados por el acarreo de vehículos infraccionados en la vía pública, el dos por ciento (2%), con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.
- d) El titular de la Tesorería Municipal percibirá por este concepto el porcentaje establecido en el inciso b).

Artículo 46°.- El adicional por Título se abonará en los siguientes casos:

- a) El personal que posea título secundario o su equivalente y terciario, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico correspondiente al

nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

b) Los títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de títulos secundarios, darán derecho a una retribución proporcional a la escala a que se alude precedentemente en función a los años de estudio.

c) El personal que posea títulos universitarios de grado, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al siete por ciento (7%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña.

Autorízase a partir del 01/02/2014, el pago del adicional por Título secundario a los agentes de los Grupos Ocupacionales Técnico, Administrativo, Computación, Jerárquico e Inspectoría que percibían el mismo al publicarse el Decreto N° 1.486/2006.

Quien desempeñe funciones contempladas en los artículos 2° y 3° de la presente y retenga un cargo de planta permanente, continuará percibiendo el adicional con la restricción indicada en el párrafo precedente.

La acumulación del presente solamente es procedente cuando se trate de agentes que posean dos o más títulos de igual nivel que no tengan relación de continuidad con el curso o carrera.

Artículo 47°.- Todo agente municipal que se desempeñe en lugares que se encuentren fuera del ejido urbano y que para llegar al mismo únicamente se pueda acceder con la utilización de transporte público de pasajeros de carácter suburbano, tendrá derecho al pago de un importe equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta por los días que efectivamente haya prestado servicio, siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. Asimismo, se incluye en el presente artículo al personal que revista en los Establecimientos Educativos que el Departamento Ejecutivo determine expresamente.

Artículo 48°.- Fíjase la Dieta a Concejales en el tope dispuesto en el artículo 92° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 49°.- Fíjase una Bonificación por Lugares de Internación para todos aquellos agentes que se desempeñen en las siguientes dependencias municipales: División Residencia "Eva Perón", División Residencia Cerrito, División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Departamento Políticas de Cuidado, División Centro Gerontológico Nocturno, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia y División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé". Los citados agentes percibirán por tal concepto hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso f)-, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo. Para los agentes que cumplan funciones en lugares de internación diurna, la bonificación será de hasta un veinte por ciento (20%), correspondiendo así los porcentajes mayores a aquellos lugares en los que existen pacientes internados en forma permanente.

Artículo 50°.- La Bonificación por Guardería será percibida por aquellos agentes que se encuentren comprendidos en la reglamentación que al efecto se dicte, incluidos los empleados de Bloques Políticos. Dicho beneficio no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del Obrero Inicial con treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 51°.- La bonificación por Atención Especial de Menores se abonará a los agentes que se desempeñen en la División Espacio de Cuidado Infantil- "El Grillito", División Espacio de Cuidado Infantil -"Paula A. de Sarmiento", División Espacio de Cuidado Infantil - "Ricardo Gutiérrez", División Espacio de Cuidado Infantil - "Centenario", División Espacio de Cuidado Infantil - "Bichito de Luz" y División Espacio de Cuidado Infantil - "La

Ardillita”, siendo equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso e).

Artículo 52°.- Los agentes comprendidos en el Grupo Ocupacional Docente que revistan simultáneamente en otro cargo de la Planta Funcional no docente percibirán las bonificaciones previstas en la presente, en función de uno solo de los grupos ocupacionales.

Artículo 53°.- Asígnase al personal del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al personal Guardaparques y de Dirección Defensa Civil, al personal que cumple funciones de cajero en dependencias de la Secretaría de Cultura desarrollando tareas habituales los días sábados y domingos, al personal del Departamento Operativo de Tránsito, al personal del Departamento Estacionamiento Medido, al personal de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria y al personal de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

El personal que se desempeñe en la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, División Residencia "Eva Perón", División Centro Gerontológico Nocturno, División Residencia Cerrito, Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales y Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

También percibirá esta compensación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el personal jerárquico a cargo de las Divisiones Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud, el Departamento Espacios de Cuidado Infantil y del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

El personal que se desempeñe en el Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación el personal jerárquico a cargo del Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

Artículo 54°.- La bonificación por Productividad se abonará al personal que cumpla tareas vinculadas con la fiscalización externa a contribuyentes de tasas y derechos y al Personal Jerárquico del cual dependen, como así también al personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. La citada bonificación se abonará per cápita, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, se abonará la presente bonificación al personal de enfermería y al asignado a la conducción de vehículos afectado en forma simultánea, durante su jornada de trabajo (habitual y/o extraordinaria), a campañas nacionales de vacunación y/o de seguimiento subvencionados por el Estado Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, se abonará la tarifa fijada por los órganos nacionales o provinciales según la unidad de medida (tiempo o resultado) y valor retributivo para su efectiva liquidación.

Artículo 55°.- La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales, la Delegación Puerto y

el Distrito Descentralizado Chapadmalal, que presten servicios afectados a tareas viales. La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 56°.- La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo y el personal administrativo de los Bloques Políticos), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

Artículo 57°.- El Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos en las disposiciones de este artículo los siguientes cargos: Director de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director Operativo y de Control de Gestión del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Aprobación de Obras de la Dirección General de Obras Privadas, Jefe del Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del Departamento de Bromatología, Jefe de Departamento Laboratorio del EMVIAL, Jefe de Departamento de Proyectos del EMVIAL, Jefe de Departamento Producción del EMVIAL, Jefe del Departamento de Infraestructura del EMVIAL, Jefe del Departamento Técnico del EMSUR, Jefe de Departamento de Evaluación y Control Ambiental EMSUR, Responsable Profesional de las Plantas Productoras y Director de Proyectos y Hábitat.

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Artículo 58°.- La Bonificación por Bloqueo de Título será percibida por el Profesional de la Salud en el marco de las atribuciones de los artículos N° 22, 25, 26, 27 y 30 de la Ley N° 10.606 (Reglamentaria del ejercicio de la Profesión Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires) y en cumplimiento con lo normado en el inciso g) del artículo 72° de la Ley 14.656.

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de su clase como mínimo.

Artículo 59°.- La Bonificación por Desempeño Permanente fuera del ámbito del Partido de General Pueyrredon se abonará a los agentes que cumplan tareas en forma permanente en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires. La misma será equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de dicha dependencia el cinco por ciento (5%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso h).

Artículo 60°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente que desarrolla tareas de inspección en las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asuntos de la Comunidad y Gestión Ambiental, Dirección de Obras del EMVIAL, Dirección de Planificación, Departamento Técnico EMSUR y Departamento Arbolado Urbano, y del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales, de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso b), para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas áreas que desarrollen dichas tareas de inspección.

Artículo 61°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa equivalente hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente de la Administración Central, Ente Municipal de

Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos, con excepción del personal perteneciente a los grupos ocupacionales: Superior, Profesional, Músico, Docente, Intendente Municipal, Concejal de Bloque, Personal del Sistema de Seguridad en Playas y Personal de Programas Educativos No Formales y del personal que percibe las bonificaciones según se detalla seguidamente: Adicional por Actividad Crítica, Bonificación por Tareas Viales, Bonificación por Uso de Instrumento, Bonificación por Tarea Riesgosa, Bonificación por Insalubridad, Bonificación por Lugares de Internación, Bonificación Atención Especial de Menores, Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon y la Bonificación Remunerativa acordada en el artículo 60° de la presente ordenanza.

Artículo 62°.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de carácter remunerativo y no bonificable, del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Artículo 63°.- Otórgase al personal municipal perteneciente a los Grupos Ocupacionales Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero, Servicios, Músico e Inspectoría de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, un Fondo Compensador consistente en una suma por categoría y módulo horario correspondiente a cada uno de los mencionados grupos ocupacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 64°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Artículo 65°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2022, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud, educación y desarrollo social, a fin de sostener dichas prioridades.

Artículo 66°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para financiar la cobertura del personal temporario que por razones de servicio encuadre en dicha situación.

Artículo 67°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada, con motivo de aplicarse las previsiones de la normativa vigente, como así también las contrataciones de “servicios no personales”.

Artículo 68°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio (Artículo 69° del Decreto 2980/00).

Artículo 69°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instaurar un sistema de Caja Única o de Fondo Unificado en los términos del artículo 86° del Decreto 2980/00, excluyéndose del mencionado sistema a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. El Departamento Ejecutivo informará semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre la efectiva implementación de dicho sistema.

Artículo 70°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al tres por ciento (3%) del importe autorizado para el ejercicio en el inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 71°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar por única oferta válida en primer llamado de licitación de bienes y/o servicios, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando se cumplan la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

- Las dos (2) contrataciones inmediatas anteriores de bienes o servicios análogos, efectuadas bajo el procedimiento de licitación, se hubieran adjudicado por única oferta válida.
- El importe adjudicado no resulte superior al presupuesto oficial.
- El importe adjudicado no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto de la Administración Central previsto en el año que haya acaecido la apertura de ofertas para la adquisición de bienes de consumo y/o contratación de servicios no personales (Inciso del Gasto 2 y 3 respectivamente, según nomenclador del Decreto 2980/00), financiado con fondos de libre disponibilidad.
- La Autoridad de Aplicación designada para el procedimiento exprese mediante informe técnico la conveniencia de realizar la adjudicación en primer llamado.
- La Autoridad de Aplicación indique que los valores ofertados revisten razonabilidad económica y se ajustan a precios de mercado a los cuales el Estado puede acceder.

Artículo 72°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los artículos 68° y 70° del Decreto 2980/00 el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio, así como también autorizar abonar los intereses que deriven del mismo.

Artículo 73°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar deuda por medio de cheques de pago diferido, reconociendo intereses no superiores a la tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires, previa incorporación de dichas condiciones en los respectivos procesos de contrataciones.

Artículo 74°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Departamento Deliberativo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias asignados a cada categoría programática y entre cada una de ellas, en sus respectivos Presupuestos de Gastos, con la sola limitación de conservar crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119° anteúltimo párrafo y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75° a 79° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 75°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a disponer transferencias de créditos y cargos, y creaciones de créditos entre los distintos conceptos de sus respectivos Presupuestos de Gastos en las siguientes condiciones:

1- “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Transferencias” y “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”: entre las distintas cuentas que integran estos conceptos. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en el inciso “Bienes de Uso”.

2- “Bienes de Uso”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.

3- “Gastos Figurativos”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo las economías de este inciso se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos

de “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.

Artículo 76°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados a disponer transferencias de créditos entre las partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la medida que lo estimen necesario.

Artículo 77°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar la estructura programática del Presupuesto derivada de la implementación del Presupuesto Participativo, incluyendo la posibilidad de disponer transferencias de créditos y creaciones de créditos, entre los distintos conceptos de su respectivo Presupuesto de Gastos.

Artículo 78°.- Autorízase la asignación presupuestaria de la partida “Construcciones” según lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 79°.- Dentro de los 15 días de la promulgación de la presente, los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo deberán distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas por ordenanza, respetándose la asignación a las categorías programáticas de acuerdo al Clasificador del Gasto que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 80°.- Apruébase el Nomenclador de Cargos que forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 81°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión n° 4



Expediente: 2218-OS-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado que, como Anexo A, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fijase para el cálculo del Coeficiente C del artículo 104º del Reglamento General del Servicio Sanitario, como nuevo momento "0", al mes de septiembre del año 2021.

Artículo 3º.- Aplíquense los incrementos tarifarios previstos en el Reglamento General del Servicio Sanitario - Anexo A, a partir de la cuota 1º/2022 para el servicio sanitario y, a partir de la promulgación de la presente, los artículos referidos a derechos, cargos, aranceles de oficina y otros conceptos.

Artículo 4º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a poner al cobro la totalidad de las mejoras detectadas y que se detecten, así como los retroactivos correspondientes.

Artículo 5º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. durante el ejercicio 2022 a bonificar las conexiones domiciliarias en un 50% sobre los valores establecidos en los artículos 59º y 60º del Reglamento.

Artículo 6º.- Cuando por el cumplimiento del cronograma de vencimientos de las facturas ya informado a los usuarios, no se permitiera aplicar los incrementos establecidos en los artículos 3º y 4º de la presente, se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a facturar los valores resultantes de la diferencia en las sucesivas emisiones o como cuotas adicionales correspondientes al ejercicio 2022.

Artículo 7º.- Abrógase la Ordenanza nº 25005 y toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 10-3-2022 Reunión: 1
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022 Reunión: 4

EL Anexo de la presente figura en el SGL en el Expte. 2218-D-2021 con el nombre deforREGLAM



Expediente: 2218-OS-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

Artículo 1°.- Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.370.590.011,87) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2022, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto n° 2980/00.

Clasificación Económica:

| CARACTER ECONOMICO | Monto |
|--------------------------|---------------------|
| Gastos Corrientes | \$ 4.583.840.867,53 |
| Gastos de Capital | \$ 1.680.148.821,32 |
| Aplicaciones Financieras | \$ 106.600.323,02 |
| Totales | \$ 6.370.590.011,87 |

Artículo 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.

Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.370.590.011,87) el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2022, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto n° 2980/00.

Artículo 3°.- Procedencia de Recursos

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

| ORIGEN | Libre Disponibilidad | Afectados | Totales |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------------|
| Origen Municipal (OSSE) | 4.066.533.203,00 | 1.791.896.584,00 | 5.858.429.787,00 |
| Origen Provincial | | 72.067,62 | 72.067,62 |
| Origen Nacional | | 512.088.157,25 | 512.088.157,25 |
| Totales | 4.066.533.203,00 | 2.304.056.808,87 | 6.370.590.011,87 |

Artículo 4°.- Formulación y Nomencladores

Apruébanse los Formularios n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como planillas anexas, conforme al Decreto n° 2.980/00.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5°.- Ampliaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2022.

Artículo 6°.- Modificaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

Artículo 7°.- Compromisos plurianuales

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2022.

Artículo 8°.- Juicios de Apremios

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley n° 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán según lo dispuesto por la Ley n° 8.838 y su Reglamentación.

Artículo 9°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley n° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente.

Artículo 10°.- Fuentes de Financiación

Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el artículo 45° de la Ley de Obras Públicas n° 6021.

**CAPITULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Artículo 11°.- Planta Permanente y Funcional.

Fijase en Ochocientos Trece (813) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Personal Directivo y de Control | 4 |
| Personal Permanente según CCT 57/75 | 809 |

Artículo 12°.- Fijase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 13°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la Ley Provincial n° 11.685 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 14°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándola al efecto para reglamentar sus modalidades.

Artículo 16°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a dar a entidades sin fines de lucro bienes pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual individualmente considerado no exceda el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). El Directorio reglamentará la metodología para dar cumplimiento al presente.

Artículo 17°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente ordenanza, los que serán colocados temporalmente en cualquiera de las alternativas de inversión que ofrece el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Recursos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0) y viceversa. El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos abonados por aplicación del presente artículo.

Artículo 19°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, en los términos del Artículo 69° del Decreto 2980/00, al uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo 20°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a cancelar deuda por medio de Cheques de Pago Diferido cuyos vencimientos no podrán superar el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 21°.- Exclúyase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, del pago de la contribución prevista en el artículo 75° de la Ley n° 11.769 (T.O. 2004).

Artículo 22°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 23°.- Encomiéndase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. la prosecución de los estudios técnicos, económicos, financieros y ambientales para efectivizar la instalación de generadores eólicos y/o energías alternativas que permitan la autosuficiencia energética de OSSE.

Artículo 24°.- Encomiéndase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. llevar adelante la obra de red cloacal del Barrio Jardín Stella Maris, la que se financiará con ahorros del presente presupuesto.

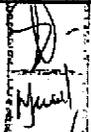
Artículo 25°.- Adhiérase al Decreto Nacional n° 434/16 "Plan de Modernización del Estado", a la Ley Provincial n° 14.828 "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y al Régimen de la Ley n° 13.666 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional n° 25.506, Ley de Firma Digital, en los términos del artículo 50° de dicho cuerpo legal, en sus capítulos I a IV, V en su artículo 26°, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la misma.

Artículo 26°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 10-3-2022 Reunión: 1
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022 Reunión: 4

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE FIGURAN EN EL SGL COMO ANEXOS 1 a 10



Expediente: 2221-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 340 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó a MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., el uso y ocupación de un espacio de dominio público frente a la Iglesia de los Santos Pedro y Cecilia, sobre la Peatonal San Martín entre las calles Mitre y San Luis para la realización de un espectáculo musical el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 24-1-2022
Obras y Planeamiento: 15-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 07-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 19
Reunión: 27
Reunión: 2
Reunión: 4



Expediente: 2250-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase, de acuerdo al artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio de Colaboración registrado bajo el nº 1820/2021, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, a los efectos de recibir un subsidio de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) para la adquisición de alimentos, artículos de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-01-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-03-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión: 20
Reunión: 3
Reunión: 4



Expediente: 2264-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 376 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, al uso y ocupación de un espacio de dominio público, ubicado en la intersección de la Avenida Colón y la calle Arenales, con la finalidad de realizar una Campaña de Promoción y Colecta Externa de Sangre en el período comprendido entre el 10 y el 14 de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 24-1-2022

Obras y Planeamiento: 15-2-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento: 7-3-2022

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 19

Reunión: 27

Reunión: 2

Reunión: 4



Nota n° 125-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

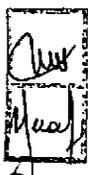
ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 341/2021, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 1° de mayo de 2022, en distintos puntos de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-03-2021 Reunión n° 5



Nota: 139-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 373/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del Paseo Playa Grande, de aquellos locales donde se desarrollan actividades gastronómicas con shows y bailes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Turismo, 1º-2-2022 Reunión n° 18

Obras y Planeamiento, 8-3-2022 Reunión n° 1º

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión n° 5



Expediente: 1067-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 42/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la empresa FATHERS S.R.L. CUIT 30-71515807-4, al uso de un espacio público para una acción publicitaria denominada “LA RUTA DEL ÉXITO” para la firma de perfumes Antonio Banderas, durante los días 15 y 27 de enero de 2022 en Escollera Norte y los días 14 y 28 de enero de 2022 en las escalinatas de Playa Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento: 15-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 7-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 27
Reunión: 2
Reunión: 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel' or similar. The stamp itself is mostly illegible but seems to contain some text or a logo.

Expediente: 1103-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono el pago a efectuar por la suma de \$ 6.360,85 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 85/100) a favor del proveedor UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería, conformado por la factura N° 0007-00026283 por un importe de \$ 6.360,85 (Pesos seis mil trescientos sesenta con 85/100), de fecha 11/09/2019, por el servicio de tres pasantes del período 01/07/2019 al 30/09/2019, pendientes de pago, conforme Convenio de Pasantías celebrado entre Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SE a registrar en la Contabilidad Municipal con débito a la cuenta 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y crédito a la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar", el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 4



Expediente: 1123-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 66/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil sin fines de lucro AYUDEMOS DE CORAZÓN, a utilizar un espacio público en el sector costero ubicado en la Avenida Patricio Peralta Ramos entre la proyección de las calles San Martín y Rivadavia, por el periodo comprendido desde el 20 de enero al 28 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento: 8-3-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 14-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 1
Reunión: 3
Reunión: 4

A handwritten signature is enclosed in a rectangular box. The signature appears to be 'Huel' or similar. There are some scribbles and lines around the box, possibly indicating a stamp or a specific administrative mark.

Expediente: 1144-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 86/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al señor Maximiliano Giuntoli - DNI 32.809.845 en representación de la organización GOD IN THE STREETS a la utilización del espacio público ubicado en la Avda. Patricio Peralta Ramos a espaldas del skate park - delimitado por la proyección de las calles San Martín y Rivadavia durante los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 en el horario de 17:00 a 22:00 para la realización del Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario denominado "God In The Streets Mar del Plata".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento: 15-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 2
Reunión: 4



Expediente: 1156-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza 24.672, equivalente al QUINCE PORCIENTO (15%).

Artículo 2º.- Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. sin destino específico.

Artículo 3º.- Las deducciones se practicarán con los haberes que se liquiden y durante el período establecido por el Decreto Municipal nº 2302/2021. En caso de renuncia, los importes no retenidos se retendrán de la liquidación final y/o deberán ser reintegrados por los respectivos funcionarios.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 07-03-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-03-2022

Reunión nº 2
Reunión nº 4



Expediente: 1161-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto n° 72/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Dirección de Juventudes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público en un sector de la Plaza “Revolución Francesa”, delimitado por la calle Carasa entre Giacobini y Vernet, el día 18 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento: 8-3-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 14-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 1
Reunión: 3
Reunión: 4

A handwritten signature in black ink is enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and appears to be the name 'Mena'.

Expediente: 1242-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Visitante Notable" al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti "JAIRO", en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata, por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.

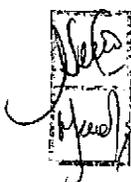
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Señor Mario Rubén González Pierotti, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión nº 2



Nota n° 15-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Reitérase la encomienda al Departamento Ejecutivo para gestionar ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo con el Área Metropolitana de Buenos Aires - AMBA en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, a efectos de mitigar el costo del boleto para los vecinos del Partido de General Pueyrredon otorgándosele, con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022.

Artículo 2°.- La gestión y la facultad conferida por el artículo precedente requieren:

- a) Una verificación documentada y remitida al Honorable Concejo Deliberante de la totalidad de los costos inherentes al servicio informado por los concesionarios.
- b) La vigilancia del efectivo cumplimiento de recorridos, frecuencias y pautas de higiene.
- c) La información pública y al Honorable Concejo Deliberante de todas las gestiones realizadas, así como la remisión de toda la documentación atinente al control y veracidad de los costos, frecuencias y demás pautas de calidad en el servicio.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 29-3-2022 Reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión n° 5



Expediente: 1930-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación por la situación que atraviesa el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país, como consecuencia de las desiguales condiciones establecidas por el Gobierno Nacional para el otorgamiento de subsidios, privilegiando al Área Metropolitana de Buenos Aires respecto a los otorgados al interior del país.

Artículo 2º.- Asimismo, manifiesta su preocupación por la propuesta presentada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Presupuesto 2022, de destinar la suma de PESOS VEINTISIETE MIL MILLONES (\$27.000.000.000.-) en subsidios para el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país, siendo el mismo monto que el del año 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

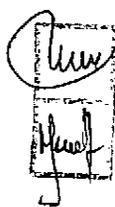
Movilidad Urbana: 7-03-2022

Reunión n° 1

Legislación, Interpretación, Reglamento,

28-3-2022

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is cursive and appears to be 'Juan Manuel'.

Expediente: 1930-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Transporte de la Nación, que arbitre los medios necesarios para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros del Partido de General Pueyrredon, equiparando los montos percibidos para dicho concepto, a los asignados al Área Metropolitana de Buenos Aires; en pos de garantizar la sostenibilidad del servicio a un costo razonable para los usuarios.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 7-03-2022

Reunión n° 1

Legislación, Interpretación, Reglamento,

28-3-2022

Reunión n° 5



Expediente: 2261-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do "Dong Hak" ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los directivos de la Escuela de Taekwon-do "Dong Hak" ATRA MDP, Nicolás Braun y Katherine Huertas Bellini, en fecha y lugar a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-03-2022

Reunión nº 01

Deportes y Recreación: 23-3-2022

Reunión: 2



Expediente: 1169-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en un acto con fecha y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión n° 2

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is cursive and appears to be the name 'M. A. ...'.

Expediente: 1175-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura, que se realizará los días 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2022 en el Hotel "13 de Julio" de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión n° 2



Expediente: 1196-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor realizada por los bomberos de Mar del Plata al mando del Comisario Pablo Alberto Polarolo, quienes ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales acontecidos en febrero de 2022.

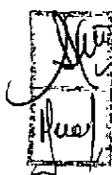
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al Sr. Crio. Pablo Alberto Polarolo en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión nº 2

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular border. The signature is stylized and appears to be the name of the official responsible for the document.

Expediente: 1228-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo liderado por Giorgio Parisi, premiado con el Nobel de Física, por su contribución a la ciencia.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a la Sra. Leticia Cugliandolo en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión n° 2



Expediente: 1231-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su beneplácito en el 110º aniversario de la inauguración del “Instituto Saturnino Unzué” con todos sus anexos, parque, escultura de San Francisco y el lobo, gruta y reproducción a escala de la ermita de porciúncula, donde actualmente funciona el Espacio Unzué.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22

Reunión nº 2



Exptes. y Nota: 1895-CJA-2020; 1701-FDT-2021; 2082-CJA-2021; 2109-D-2021; 1076-OS-2022; 1077-OS-2022; 1159-OS-2022 y 22-NP-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1895-CJA-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5903, por la cual se solicitó al D.E. informe las obras ejecutadas para la puesta en valor del Parque Camet.

Expte. 1701-FDT-2021: Solicitando al D.E. informe en relación al Servicio Municipal de Atención a las Adicciones.

Expte. 2082-CJA-2021: Solicitando al D.E. realice las acciones necesarias a fin de dar respuesta a los vecinos lindantes del Club Nación, respecto a ruidos molestos provenientes de su cancha.

Expte. 2109-D-2021: Autorizando a la Asociación Bonaerense de la Industria Naval el uso de un espacio público ubicado en la calle Concepción Arenal entre Ricardo Gutiérrez y Dardo Rocha.

Expte. 1076-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Expte. 1077-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al cuarto cuatrimestre de 2021.

Expte. 1159-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de enero de 2022.

Nota 22-NP-2022: GARIBALDI, MARÍA DE LAS VICTORIAS. Solicita la declaración de interés del "VI Encuentro de Teatro por Mujer" a llevarse a cabo entre los días 15 y 20 de marzo de 2022 en varias ciudades de la costa atlántica.



Expediente: 1289-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 81/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declara de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 “Código de Preservación Patrimonial”, el mural “Presentes, ahora y SIEMPRE” instalado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 25-01-22

Reunión n° 21

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 22-3-22 Reunión n°1



Expediente: 1591-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 302/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se crea la Base de Datos de Normas Municipales “Digesto sobre derechos de las personas con Discapacidad” que se encuentra publicada en el sitio web del Honorable Concejo Deliberante, consistente en la recopilación, ordenación temática y sistematizada de la totalidad de la normativa vigente sobre discapacidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad: 25-01-22 Reunión: 12

Legislación, Interpretación, Reglamento: 14-3-2022 Reunión: 3

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 25-3-2022 Reunión: 2



Expediente: 1351-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas tales como:

- a) Discapacidad y Género
- b) Discapacidad y Deporte
- c) Discapacidad y Cultura
- d) Discapacidad y Trabajo
- e) Discapacidad y Salud
- f) Discapacidad y acceso a la Justicia
- g) Discapacidad y acceso a la información
- h) Discapacidad y acceso a la Educación
- i) Discapacidad, recreación y turismo
- j) Cualquier otro tema de interés relacionado con Discapacidad

Artículo 2º.- Serán invitados a participar de la presente Mesa de Trabajo un (1) representante de las áreas municipales y entidades que se enumeran a continuación:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Cultura
- Ente Municipal de Turismo
- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación
- Comisión del Plan Municipal de Accesibilidad - COPLAMA
- Comisión Mixta Permanente de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas – COMIBAU
- Dirección de Discapacidad
- Consejo Municipal de Discapacidad - COMUDIS
- Instituto de Derechos de Personas con discapacidad del Colegio de Abogados Departamento Judicial Mar del Plata
- Asociación Síndrome de Down Mar del Plata - ASDEMAR
- Asociación de Sordos de Mar del Plata - ASMAR
- Departamento de Lengua de Señas Argentina - LSA
- Mundo Azul
- Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope - UMASDECA
- Asociación de Amigos de la Biblioteca Parlante
- Consejo Escolar
- Universidad Nacional de Mar del Plata

Y toda otra institución que quiera participar acreditando personería jurídica e interés legítimo en la temática.

Asimismo, contará con la participación de tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante y un (1) integrante por cada Organización No Gubernamental acreditada por acta constitutiva de la misma.

Artículo 3º.- Los objetivos de la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas serán los que se detallan a continuación:

- a) Gestionar la articulación entre las diversas áreas y dependencias del Municipio, a los fines de garantizar la autonomía de las personas humanas con discapacidad, promover y proteger sus derechos convencionales plasmados en la Constitución Nacional desde la óptica de Derechos Humanos.

- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, cultura, deporte, educación y recreación con perspectiva de transversalidad desde el enfoque del Modelo Social de la Discapacidad y en clave de Derechos Humanos.
- c) Realizar acciones articulando los diferentes estamentos: Estado Municipal, Estado Provincial y Estado Nacional para implementar carreras y/o cursos de capacitación, con salida laboral del colectivo de personas humanas que hoy nos ocupa.
- d) Contribuir a la revisión de normativa municipal que afecta como sujeto de derecho a personas con discapacidad con propuestas de modificar, suprimir o crear nuevas normas.
- e) Visibilizar las distintas problemáticas por las que transitan las personas con diferentes discapacidades y analizar que el enfoque en la discapacidad es transversal a cada materia que se trate y afecta a todas las personas.

Artículo 4°.- La Mesa de Trabajo objeto del presente establecerá su esquema de funcionamiento, fijando días, horario y lugar de sus encuentros, por temática. Los encuentros serán a través de una plataforma virtual mientras rija la situación sanitaria causada por la pandemia por el Covid-19.

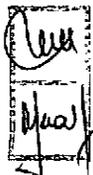
Artículo 5°.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a determinar la fecha y horario de la reunión constitutiva de la Mesa de Trabajo creada por el presente, a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 5-8-2021 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-3-2022 Reunión n° 5



Expediente: 2166-OS-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2021 el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. para el Ejercicio 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 23-3-2022

Reunión: 4

A handwritten signature, possibly 'Mace', is enclosed within a rectangular box. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name.

Expediente: 1040-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora al patrimonio del Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante, el cuadro recordatorio con la leyenda: “SIN JUSTICIA NO HAY DEMOCRACIA, NO SE OLVIDEN DE CABEZAS” y una placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 22-3-22 Reunión n° 1
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-22 Reunión n° 2



Expediente: 1243-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo a realizarse en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, bajo el lema “Cuidados Paliativos, importancia de su implementación”, con el objetivo de informar sobre iniciativas legislativas en marcha y sobre la posibilidad de su puesta en práctica.

Artículo 2º.- Convócase a participar de la presente Jornada a:

- Señores Concejales, asesores de bloque y personal del Honorable Concejo Deliberante.
- Dr. Ariel Cherro, médico clínico recertificado en cuidados paliativos por la Academia Nacional de Medicina, Presidente del Consejo de Cuidados Paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina, Director médico de Carehome.
- Sandra Gutiérrez Amestoy, Licenciada en Psicología, especialista en cuidados paliativos por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Posgrado en cuidados paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina. Miembro del equipo de cuidados paliativos de Carehome, miembro de la Fundación Manos Abiertas MDP.
- Dr. Oscar Maniago, Especialista en Oncología. Director del Centro Oncológico Integral. Oncólogo de la Clínica 25 de Mayo.
- Mónica Burino, Licenciada en Enfermería con posgrado en cuidados paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina.
- Colegio de Médicos Distrito IX de la Provincia de Buenos Aires.
- Dra. Ana Díaz, Abogada Especialista en Salud Pública y Gestión de Servicios de Salud, Diplomada en Políticas de Salud Mental y Derechos Humanos. Directora del Instituto de Derecho de la Salud del Colegio de Abogados.
- Funcionarios y personal de la Secretaría de Salud Municipal.
- Comunidad en general.

Artículo 3º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a establecer el día y hora para la realización de la Jornada de Trabajo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 25-3-2022

Reunión: 2



Expediente: 1210-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nacional n° 23.753 - divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones-.

Artículo 2º.- Asimismo, para el caso en que se encuentre vencido el plazo de actualización, solicita informe acerca de las gestiones practicadas para el cumplimiento de la citada norma y la fecha proyectada para la actualización referida.

Artículo 3º.- El H. Cuerpo solicita informe si se están llevando a cabo campañas nacionales de detección y concientización de la enfermedad, conforme lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5º de la Ley n° 23.753.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 25-3-2022

Reunión: 2

A handwritten signature or stamp, possibly reading "Huel", enclosed in a rectangular box with a grid pattern.

Expediente: 1571-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, por sí o en conjunto con el área competente provincial y/o nacional, de ser ello factible, realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados, incluyendo la entrega de profilácticos a personas que carecieren de recursos para el acceso a los mismos; diseñando los lineamientos que estime necesarios para la gestión de dicha política pública.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 25-3-2022

Reunión: 2



Expediente: 1934-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial del Partido de General Pueyrredon Manuel Savio, lo siguiente:

- a) Motivo de las demoras en su inicio.
- b) Fecha de inicio.
- c) Fecha estimada de finalización.
- d) Naturaleza de la contrapartida local comprometida por el Municipio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 16-02-2022

10

Obras y Planeamiento, 29-3-2022

Reunión n°

Reunión n° 4



Expediente: 2009-C-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en todas las calles del Complejo Habitacional Centenario que a continuación se detallan:

- Matheu desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Quintana desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Cabildo desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Saavedra desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Kennedy desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Peña desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Alvarado desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- México desde Matheu hasta Saavedra.
- México desde Peña hasta San Lorenzo.
- Perú desde Peña hasta San Lorenzo.
- Tierra del Fuego desde San Lorenzo hasta Alvarado.
- Cualquier otra diagonal y/o calle que se encuentre en el interior del barrio.

Artículo 2º.- Asimismo le solicita proceda a la colocación de reflectores LED en los postes de luminarias del perímetro del barrio que iluminen hacia su interior, con el fin de garantizar la luminosidad y preservar la seguridad de los vecinos y vecinas que circulen por el mismo.

Artículo 3º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios ante la Policía Departamental y ante el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de garantizar la presencia de fuerzas de seguridad en forma permanente en todo el Complejo Habitacional Centenario.

Artículo 4º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones y gestiones necesarias para ubicar refugios peatonales de transporte público de pasajeros en el Barrio Centenario y poner en valor los ya existentes.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión n° 4

29-3-2022



Expediente: 2019-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

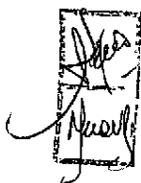
COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), instrumente los medios necesarios para que en futuros Censos Nacionales se incorporen cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 22-3-22 Reunión n°1

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. P. ...'. The stamp is a simple rectangular box with a double border.

Expediente: 2098-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, realice las acciones necesarias a fin de disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal, ya sea a través de un semáforo o un puente peatonal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana: 24-1-2022

Reunión: 19

Obras y Planeamiento: 22-3-2022

Reunión: 3



Expediente: 2123-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice la inmediata limpieza del microbasural generado en la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe en ese sector.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 17-2-2022

Reunión: 13

Obras y Planeamiento: 25-3-2022

Reunión: 4



Expediente: 1079-CJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, de Deportes y Recreación y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon.

Artículo 2°.- Asimismo, le solicita tenga bien a realizar las acciones pertinentes para proceder a su reposición y se tomen las medidas necesarias para que los mismos sean anti vandálicos.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, 17-2-2022

Reunión: 17

Deportes y Recreación, 23-3-2022

Reunión: 2

Obras y Planeamiento, 29-3-2022

Reunión: 4



Expediente: 1219-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado la intervención del Departamento Ejecutivo a fin de completar lo sancionado en la Ordenanza n° 19727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles indicativos en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas, sugiriéndole los siguientes:

- Ruta Provincial n° 11 Acceso Sur: en el límite con el Partido de General Alvarado, en la intersección con la calle n° 731.
- Ruta Provincial n° 11 Acceso Norte: en el límite con el Partido de Mar Chiquita, en la intersección con la Ruta Provincial n° 2.
- Ruta Provincial n° 88: en el límite con el Partido de General Alvarado, en el cruce con el Arroyo Las Brusquitas.
- Ruta Nacional n° 226: en el límite con el Partido de Balcarce, en la intersección con el camino secundario provincial 045-07.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión n° 3

22-3-2022



Expediente: 1245-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución e implantación de los juegos de la Plaza José Hernández del barrio Quebradas de Peralta Ramos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión nº 4

29-3-2022

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. Masu'. The stamp itself is a simple rectangular box with some faint, illegible text inside.